

LA PATRIA Y LA FAMILIA DE ARNAU DE VILANOVA a propósito de un libro reciente

1. LA PATRIA DE ORIGEN DE ARNAU

La Editorial Barcino ha reanudado, en agosto de 1947, la colección de textos catalanes medievales que lleva por título «Els Nostres Clàssics», con la publicación de dos gruesos volúmenes, correspondientes a los números 53-54 y 55-56 de la serie, dedicados a Arnau de Vilanova. El primero, reservado para los escritos religiosos, contiene cuatro textos y dos cartas originales de Arnau indiscutiblemente auténticos, incluso el último de los textos, cuya paternidad arnaldiana había sido alguna vez puesta en duda¹. Las seis piezas habían sido ya publicadas, pero separadamente en ediciones no todas accesibles hoy al público. El segundo volumen está consagrado a los escritos médicos y da a conocer dos versiones catalanas del *Regimen sanitatis ad regem Aragonum*, más otra fragmentaria de los *Aphorismi*; estas versiones, aun cuando pertenezcan a otros escritores distintos de Arnau de Vilanova, ofrecen en compensación el atractivo de salir a luz por vez primera. Los gustadores del catalán antiguo habrán saludado, sin duda, con alborozo la publicación de esos textos medievales, cuya recolección inició, hace ya bastante tiempo, el conocido arnaldista Ramon d' Alòs-Moner; fallecido éste, y superadas las dificultades de los años de postguerra, los suscritos cuidaron de editarlos, anotarlos y prologarlos.

No nos incumbe, claro está, la propaganda ni la crítica de dichos dos volúmenes. Pero, en relación con ellos, desearíamos comentar en el presente artículo la aparición en el extranjero de un libro reciente importantísimo sobre Arnau de Vilanova, el primero después de la gran conflagración mundial, hasta donde alcanzan nuestras noticias. Se titula: *Arnaud de Villeneuve*

¹ Sobre las garantías de su autenticidad véanse en dicho vol. I las págs. 77-81.

(v. 1240-1311), y es su autor M. René Verrier, miembro asociado del «Institut International de Sociologie». El libro, aunque impreso en Marsella, ha sido dado a la publicidad, en enero de 1947, por E. J. Brill, de Leiden, editor de «Janus», la conocida revista de historia de la medicina. La publicación del libro de M. Verrier precedió, pues, a la de los dos volúmenes de «Els Nostres Clàssics»; pero su noticia llegó a los suscritos, cuando estaban ya impresos los pliegos correspondientes a los prólogos, por tanto demasiado tarde para que pudiéramos aprovecharnos de sus interesantes aportaciones. Ante esta imposibilidad, nos limitamos a registrar su aparición², prometiendo al mismo tiempo ocuparnos de la obra extensamente en otro lugar. Cumplimos ahora la promesa con tanto mayor empeño que, si M. René Verrier comparte con nosotros el interés por la personalidad de Arnau de Vilanova, llega en cambio a conclusiones que divergen sensiblemente de las nuestras. El contraste de opiniones proyectará, tal vez en este caso, alguna luz sobre el que M. Verrier llama el «enigma» arnaldiano.

En una introducción muy sugerente M. Verrier distingue, a propósito de Arnau, el enigma de su vida y el enigma de su obra. Sólo el primero le interesa, y a plantearlo y descifrarlo están dedicados los cuatro ensayos sobre Arnau de que el libro consta, a saber: I. Sus orígenes; II. Su sobrino Joan Blasi; III. Su sobrino Ermengol Blasi, y IV. Su familia. Digamos en seguida que el segundo y el tercer ensayos constituyen una valiosa aportación a los estudios arnaldianos, al establecer sobre una sólida base documental la proximidad de parentesco entre los dos hermanos Blasi o Blai, médicos y cirujanos notables en Montpellier, y Arnau de Vilanova. Para quienes desconocíamos el testamento de Joan Blasi, que por lo visto el archivero marsellés Ph. Mabilly descifró hace ya medio siglo, dicho hallazgo abre magníficas perspectivas para la explicación de las actividades científicas y religiosas de Arnau. Sin embargo, M. Verrier no siente la tentación de lanzarse por este camino; antes bien, se limita a aprovechar los resultados de sus investigaciones para descifrar en lo posible el misterio de sus orígenes y de su patria. Sigámosle.

² En la pág. 255 de dicho vol. I.

M. Verrier empieza por hacer constar que toda la Occitania —nombre bajo el que engloba los países situados en las dos vertientes orientales de los Pirineos— se disputa, desde hace tres siglos, el honor de haber sido la cuna del célebre médico, a pesar de lo cual el lugar de su nacimiento sigue en la penumbra. Los documentos exhumados por Menéndez y Pelayo, Finke y otros eruditos, encontrados casi todos en Cataluña, aclaran nada más los hechos de los treinta últimos años de su vida, a partir de 1281. M. Verrier previene aquí a sus lectores contra dos posibles causas de equívoco. La primera estriba en que ese período final y apoteósico de la vida de Arnau predisponga en favor de la tesis de su origen catalán. La segunda consiste en que el problema de los orígenes se plantea hoy en términos muy distintos de como pudo acaso plantearse en los tiempos mismos de Arnau, en que toda la Occitania conservaba aún el recuerdo de su unidad política soñada y realizada por el rey Alfonso I el Casto (II de Aragón); en tiempo de sus nietos, en el que Arnau debió nacer, Occitania se había fragmentado ya, pero subsistía la anterior comunidad lingüística y cultural. La lengua literaria era común; los dialectos hablados apenas se diferenciaban. Reproduzco literalmente las afirmaciones de M. Verrier, quien con estricta consecuencia enuncia, al final de la introducción, los dos siguientes propósitos a los que responde su libro: 1.º, formular en términos modernos las diversas hipótesis acerca de los orígenes de Arnau y examinar su valor probatorio; y 2.º, aprovechar el estudio, casi inédito, de varios miembros de su familia con la intención de proyectar alguna luz sobre el medio o lugar de su origen. Subrayaré que el autor, escarmentado por los notorios errores en que cayeron hasta ahora los biógrafos de Arnau, propone hacer tabla rasa de todo cuanto no sea testimonio histórico inmediato.

Ocurre, sin embargo, que M. Verrier se ha olvidado a menudo de aplicar tan sano criterio al escribir su primer estudio sobre los orígenes de Arnau. Allí encuentra que el problema es doble: asignar a Arnau un país y un lugar de origen. La dificultad de escoger este último entre tantos Vilanova como hay en Cataluña y en el mediodía de Francia —dando por supuesto que el apellido de Arnau sea una denominación toponomástica—, sugiere a M. Verrier la conveniencia de empezar la averiguación por el país,

a base de considerar la lengua materna de Arnau de Vilanova. Así logra deshacerse, de un certero mandoble, de las tesis que suponen a Arnau italiano o francés, a la par que enfrenta las tesis catalana, provenzal y languadociana, en las que centra exclusivamente su atención. A juicio de M. Verrier, «será lícito decidirse en favor del catalán, si todos los textos escritos en vulgar, destinados tanto a un lado como a otro de los Pirineos, son decididamente catalanes». Asombra que, tras sentar tan excelente principio, M. Verrier concluya que, en cuanto al país, la solución queda indecisa por falta de elementos suficientes. Según se desprende del contexto, M. Verrier no conoce más escritos catalanes de Arnau de Vilanova que la *Letra tramesa per Frederic de Sicilia a Jaume segon son frare*, el *Raonament d' Avinyó* y la carta a la reina Blanca, esposa del rey catalán Jaime II. Este último documento, que toma por autógrafo, atestigua —dice— que Arnau sabía escribir en catalán, pero no que el catalán fuese su lengua materna. Respecto a la *Letra tramesa* acepta, con Menéndez y Pelayo, la inspiración arnaldiana, pero no la paternidad, que atribuye al rey Federico III de Sicilia; y aun quiere sacar partido de las frases en las que Arnau invita a Federico a redactarla en su lengua vulgar —que M. Verrier supone el catalán—, para inferir que la lengua vulgar de Arnau era otra. Adviértase, sin embargo, que si el rey Federico era catalán de nacimiento, no le era ajena la lengua vulgar de su reino que era Sicilia. En cuanto al *Raonament d' Avinyó*, M. Verrier sortea el obstáculo con la gratuita afirmación de que el autor del texto catalán fué... un traductor del campamento de Jaime II en Almería.

Me imagino la sorpresa de M. René Verrier al encontrarse ante el volumen I de las *Obres catalanes* de Arnau de Vilanova, que contiene un número de textos originales exactamente el doble de los que él conocía, pues a los mismos añade otra carta, al rey Jaime II, y otros dos opúsculos: la *Lliçó de Narbona* y el que, a falta de título, Alòs bautizó con el nombre de *Confessió de Barcelona*, por la semejanza de su contenido con la *Confessio Ilerdensis*. Ambos opúsculos fueron hallados por mosén Betí en unos manuscritos de Morella³ y publicados por Alòs. De estos tres nuevos

³ Desaparecidos en el curso de la última guerra civil española.

textos no sólo consta la autenticidad indubitable, sino que, por lo que respecta a la carta y a la *Confessió de Barcelona*, son conocidas además las circunstancias en que fueron escritas por el propio Arnau sin necesidad de traductor⁴. Las circunstancias de *La Lliçó de Narbona* son menos conocidas⁵; pero importa subrayar el uso del catalán por Arnau en un documento dirigido precisamente a sus amigos de Provenza. Porque el lenguaje de los seis textos de Arnau en vulgar es inequívocamente catalán, apenas sin mezcla de provenzalismos.

Pero todavía hay más. Esa herencia literaria de Arnau en catalán es una parte, y seguramente pequeña, de su producción en dicha lengua. La mayoría de sus escritos en vulgar fueron destruidos a raíz de la condena inquisitorial promulgada en Tarragona cinco años después de su muerte. Seis de ellos, citados taxativamente por los inquisidores, se perdieron en su texto original, si bien cuatro subsisten en la redacción latina o en sus versiones italiana y griega⁶. Uno de los seis era la redacción catalana del *De adventu Antichristi*, cuyo texto latino ocupa en el manuscrito vaticano 3824 nada menos que treinta folios escritos por ambas caras a doble columna. Y hubo más opúsculos catalanes de Arnau, algunos de los cuales aparecen citados confusamente en el inventario de sus libros⁷. M. René Verrier no concede importancia a estos hechos, que en parte desconoce; otros, como la lista de los títulos y de los *incipit* citados en la sentencia de Tarragona⁸, no le impresionan poco ni mucho. Prefiere rastrear en las obras de medicina las huellas de las lenguas romances familiares a Arnau de Vilanova. El procedimiento, claro está, no le conduce, de tan rudimentario, a ningún resultado. M. Verrier concluye que Arnau hablaba y escribía indistintamente los que llama él «los tres dialectos»; en su opinión, ni siquiera la preferencia de Arnau por uno de ellos demostraría que se trataba de su lengua de origen, más bien que de un dialecto adquirido.

⁴ Véanse en dicho vol. I las págs. 54-56 y 83-84.

⁵ Ibid., 64-68.

⁶ Ibid., 51-53.

⁷ J. CARRERAS ARTAU, *La llibreria d'Arnau de Vilanova* «Analecta sacra tarraconensia» 11 (1985) 63-84; véanse las págs. 80-83.

⁸ Publicada por J. VILLANUEVA. *Viage literario a las iglesias de España*, xix (Madrid 1851) 321-8.

Estas inesperadas conclusiones de M. Verrier descansan sobre la afirmación previa de que «la lengua de las tres provincias consideradas —es a saber, Cataluña, Provenza, Lengüadoc— era lo bastante uniforme para ser designada con un nombre único». Ninguna persona medianamente versada en filología románica suscribiría hoy tal afirmación. El catalán y el provenzal estaban plenamente diferenciados en el siglo XIII, como se demuestra por el estudio de su respectivo desenvolvimiento literario. Por lo demás, que la lengua de Arnau fuese la catalana se probará —si es que necesita probarse— más abajo.

Descartada en esta forma una solución positiva al problema del origen de Arnau de Vilanova por el camino de la lengua, M. René Verrier acomete el examen directo de las solas hipótesis que declaró viables desde buen comienzo: la catalana, y la francesa en sus dos modalidades de provenzal y lengüadociana. Rechaza por inconcluyentes los argumentos alegados tradicionalmente en favor de aquélla, que reduce a cuatro: la larga permanencia de Arnau en Cataluña, la condición de catalán que se le atribuye en algunos manuscritos e impresos, el testimonio de los escritores trecentistas Durand de Saint-Pourçain y Nicolau Eymerich y las supuestas declaraciones de Arnau que han sido mal entendidas o figuran en escritos apócrifos. Con un sentido crítico irreprochable, M. Verrier concluye que «limitada a estos elementos, la documentación antigua deja la cuestión en el mismo estado». Aduce entonces los documentos del Archivo de la Corona de Aragón, exhumados en los últimos cincuenta años, a los que califica de «auténticos, oficiales y muy importantes»; no intenta, pues, discutir su valor, sino que se limita a precisar su alcance. Ahora bien, el examen de dichos documentos proporciona los siguientes tres testimonios de mucho peso: 1.º el elogio de Arnau en boca de Bonifacio VIII: «*unum Catalanum facientem bona*», relatado a Jaime II por un embajador suyo⁹; 2.º la intercesión del rey Federico cerca de su hermano mayor Jaime II en favor de Arnau, de quien dice: «*és nostre natural e domèstic*»¹⁰, y 3.º la

⁹ Carta de Gerardo de Albalate, publicada por Finke, *Aus den Tagen Bonifaz VIII* (Münster 1902), p. LVI.

¹⁰ Carta del rey de Sicilia al rey de Aragón, publicada por M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, 2.ª ed., III (Madrid 1917) p. cxxi: apéndices al cap. VIII, doc. XII.

declaración de Jaime II sobre Arnau en carta a un cardenal extranjero: «*de nostris partibus oriundus*»¹¹. A estos tres testimonios de origen diplomático añade M. Verrier la confesión del propio Arnau en el *Antidotum contra fr. Martinum de Athea* en el que, dirigiéndose al obispo de Mallorca y aludiendo a otros catalanes, usa la expresión: «*compatriotas meos*»¹². Sobre esos cuatro textos M. Verrier hace descansar la hipótesis catalana. Tras un planteamiento tan correcto y un desarrollo tan bien traído, el lector espera que M. Verrier llegue a una convicción firme. Pero no ocurre así. En el último momento, le falla el buen sentido y concluye de un modo inesperado: «Ninguno de los cuatro excluye con plena certeza el equívoco: Cataluña u Occitania, patria de origen o patria de adopción». ¿Qué entenderá M. Verrier por «naturaleza» (2.º testimonio) y por «oriundez» (3.º testimonio), si no es el país de origen? ¿Acaso la condición de catalán, atribuida por el papa en conversación con el embajador de Jaime II, así como la declaración de éste de que Arnau es originario de sus provincias o reinos, y la del mismo Arnau de ser compatriota con el obispo de Mallorca, no tienen un idéntico sentido, a saber, el de la vinculación política al rey de Cataluña-Aragón Jaime II como a su señor *natural*? Negarlo vale tanto como extorsionar el cabal sentido de los textos a merced de un tremendo prejuicio.

Después que M. René Verrier ha declarado la tesis catalana falta de fundamentos suficientes, concreta aún más el tema de su investigación y se pregunta si alguna localidad de Cataluña puede alegar títulos bastantes para ser aceptada como la patria de Arnau. Este honor ha sido solicitado para diez poblaciones catalanas distintas; pero M. Verrier cree, con muy buen acuerdo, que no hace falta discutir las diez propuestas, sino solamente aquellas basadas en textos explícitos. Prosiguiendo en su tarea, descarta con facilidad la designación de Barcelona, sugerida por un manuscrito del *De viribus cordis*; la de Lérida, fundada en una mala lectura de Menéndez y Pelayo; la de Cervera, debida al historiador Zurita; y la de Gerona, insinuada por Champier en la primera biografía impresa de Arnau. Llega así por eliminación a

¹¹ A. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per la història de la cultura catalana migeval*, I (Barcelona 1908) p. 38.

¹² Manuscrito Vatic. lat. 8824, fols. 237^v-254^v.

la tesis valenciana, que examina en último lugar y en párrafo aparte; pues, como veremos, bien lo merece.

M. Verrier abre este párrafo con una afirmación por demás aventurada, como otras que ya registré antes: la de que «la hipótesis valenciana ha tenido en su favor varios autores modernos que no se han resignado a la incertidumbre». Cita, en seguida, al valenciano Fuster y al francés Hauréau. El lector no logra sustraerse a la impresión de que a estos dos eruditos se debe principalmente la invención de la hipótesis valenciana, por más que una nota les asigne «precursores» en otros eruditos de los siglos XVII y XVIII. M. Verrier omite decir que los escritores trecentistas fautores de la tesis catalana —Eymerich, Durand de Saint-Pourçain— abonan implícitamente el origen valenciano de Arnau. Explícitamente lo afirma fra Francesc Eiximenis en el cap. LXIX del *Primer del Crestià*: «Sàpies que de Vilanova, qui és vila en lo Regne de València, fou natural un gran e assenyalat metge qui s'apellava Mestre Arnau de Vilanova...»¹³. M. Verrier no menciona este texto, que seguramente desconoce. No otorgamos demasiada autoridad al testimonio de Eiximenis en el asunto debatido, pues contiene serios errores históricos, como decir que Arnau no estuvo casado; pero Eiximenis residió y escribió en Valencia en la segunda mitad del siglo XIV. Nadie piense, pues, que la hipótesis del origen valenciano de Arnau de Vilanova es una invención del siglo XIX; antes bien, se remonta a una tradición viva en Valencia en el mismo siglo XIV, cincuenta años después de la muerte de Arnau.

Pero veamos la actitud que M. Verrier adopta ante las pruebas aportadas por Fuster y Hauréau. Fuster¹⁴ infería el origen valenciano de Arnau de los vínculos familiares y patrimoniales que constan por seis documentos hallados en los archivos de Valencia. Realmente, si estos documentos se consideran de un modo aislado, demuestran nada más la residencia de Arnau en la capital levantina, como objeta M. Verrier. Mayor mella hace en el ánimo de éste la argumentación de Hauréau¹⁵, basada en el

¹³ F. EIXIMENIS, *Contes i faules*, a cura de MARÇAL OLIVAR, «Els Nostres Clàssics», VI (Barcelona 1926) 19.

¹⁴ *Biblioteca Valenciana*, I (Valencia 1827) 804 ss.

¹⁵ B. HAURÉAU, *Arnaud de Villeneuve* «Histoire littéraire de la France» XXVIII (Paris 1831) 26 ss.

breve pontificio expedido por Clemente V en 1312, a raíz de la muerte de Arnau, a quien designa como «*clericus Valentinae diocesis*»¹⁶. Ya en dos privilegios, otorgados en 1309, el mismo papa le califica de «médico de la diócesis de Valencia»¹⁷. Si a estas terminantes declaraciones de su gran amigo y protector se añaden otros hechos de la vida de Arnau, como la posesión de derechos inmobiliarios en la ciudad y la dedicación de un tratado suyo sobre la magia al obispo de la diócesis¹⁸, entonces la tesis valenciana toma, en opinión de M. Verrier, un aspecto coherente. Sin embargo, éste se niega a aceptarla por el escrúpulo de decidir una cuestión tan grave a base de un solo documento, que declara la condición de Arnau al morir, y rechaza la alegación de Diepgen de que en los documentos medievales el lugar de la incardinación eclesiástica equivale al lugar de nacimiento, con mayor razón en Arnau de Vilanova, que, por ser clérigo casado, no podía cambiar de diócesis. Frente a Diepgen, M. Verrier insiste en afirmar que de la bula de Clemente V se desprende nada más que Arnau de Vilanova era clérigo de la diócesis de Valencia en el momento de su muerte; que la coincidencia del lugar de la incardinación eclesiástica con el de origen admite en la Edad media excepciones —Arnau debió ser, por lo visto, una de ellas—; y, finalmente, que los documentos aducidos sólo prueban la residencia de Arnau en la capital valenciana, residencia que considera accesoria y no principal. En último término —resume— la cualidad de clérigo secular, relaciónese o no con Valencia, es un hecho relativamente tardío en la vida de Arnau, a situar entre los 20 y los 40 años; en tanto que, a su modo de ver, la juventud de Arnau hállase asociada a un medio muy distinto: el de los clérigos regulares y el de la ciudad de Montpellier. M. Verrier concluye que la hipótesis valenciana, al igual que la catalana, dista mucho de poder recabar para sí el valor de certeza.

Creo llegado el momento de puntualizar, frente a M. Verrier, algunos extremos a propósito de las tesis catalana y valenciana. Diré, ante todo, que cabe refundir las dos en una sola y tratarlas

¹⁶ RUBÍO, o. c., 56.

¹⁷ *Regesta Clem. V*, III (1886) 219 y 677.

¹⁸ El *De improbatione maleficiorum*: véase el texto y el preámbulo a la edición del mismo por Diepgen en «*Archiv für Kulturgeschichte*» 9 (Leipzig-Berlin 1912) 885 ss.

indistintamente, toda vez que la segunda continúa y concreta la primera. Observaré, además, que, de la documentación catalano-valenciana referente a Arnau de Vilanova, M. Verrier sólo conoce el testamento, los seis documentos valencianos aducidos por Fuster y los catalanes conservados en el Archivo de la Corona de Aragón, que exhumaron Menéndez y Pelayo, Finke y Rubió y Lluch. A conocimiento de M. Verrier no ha llegado el ensayo de diplomatario que Ramón d'Alòs-Moner empezó a publicar en 1910¹⁹, ni la noticia de los hallazgos arnaldianos realizados por Olmos en el Archivo de la Catedral de Valencia²⁰, ni la nueva documentación publicada en 1935 por el P. Martí de Barcelona²¹. Para coleccionar y ordenar tal riqueza de materiales, éste último compiló su *Regesta de documents arnaldians coneguts*²², en la que da noticia de 178 documentos originales de Arnau de Vilanova o referentes a él. Más de la tercera parte de estos documentos, exactamente 62 de ellos²³, son valencianos por la motivación, por los personajes o por el asunto. Y conste que la búsqueda no está agotada; entre los papeles arnaldianos de Alòs, que su hijo amablemente nos ha permitido consultar, figura una impresionante colección de 29 fotocopias, sacadas de los documentos existentes en el Archivo capitular de Valencia, entre los cuales hay algunos no registrados por Olmos ni por el P. Martí. Ruego a M. René Verrier tome buena nota de estos datos, como nosotros la tomamos de la documentación de Marsella y Montpellier aducida por él, de la que hasta ahora no hemos tenido noticia. Por lo demás, los documentos arnaldianos de Valencia sobrepasan considerablemente en número y — pronto veremos que también en importancia — a los que puedan presentar Montpellier, Marsella o Barcelona.

Pues bien, el examen de esta nutrida documentación de que hoy disponemos, permite establecer las siguientes conclusiones:

¹⁹ *Colecció de documents relatius a Arnau de Vilanova* «Estudis universitaris catalans» 3 (1910) 47-53, 140-8, 331-2, 447-9, 531-4; 4 (1911) 110-9, 496-8; 6 (1912) 93-103.

²⁰ ELÍAS OLMOS, *Inventario de los documentos escritos en pergamino del Archivo catedral de Valencia* «Boletín de la Academia de la Historia» t. 103 (1933).

²¹ *Nous documents per a la biografia d'Arnau de Vilanova* «Analecta sacra tarraconensia» 11 (1935) 85-127 (es la «Miscel·lania Finke d'història i cultura catalana»).

²² «Estudis franciscans» 47 (1935) 261-300.

²³ Son los que en la *Regesta* llevan los números siguientes: 8-13, 15-8, 20-2, 26-31, 34-9, 46-7, 53-9, 64, 66-7, 84, 87, 89, 101, 105, 108-10, 137, 154, 157-9 y 162-78.

1.^a Ningún documento fehaciente de los hasta ahora conocidos señala el lugar de origen ni la fecha de nacimiento de Arnau de Vilanova.

2.^a El origen catalán de Arnau consta por testimonios coetáneos de absoluta garantía, a saber: la confesión del propio Arnau en el *Antidotum* y en la *Letra tramesa*²⁴, las declaraciones de los papas Bonifacio VIII y Clemente V, y las de los reyes Federico III de Sicilia y Jaime II de Aragón. Estas declaraciones son inequívocas; y sólo un prejuicio arraigado — descarto en M. Verrier la mala fe — puede tergiversar su sentido. Subrayo la calidad del testimonio concorde prestado por estas cuatro personalidades, que trataron íntimamente durante años a Arnau de Vilanova, su médico y doméstico, y con cuya ayuda Arnau intentó realizar su sueño de una reforma universal de la Cristiandad.

3.^a Ningún documento prueba que Arnau haya visto la luz en la propia ciudad de Valencia; pero su incardinación eclesiástica demuestra que Arnau había nacido en la diócesis, salvo prueba en contrario.

4.^a La valencianidad de Arnau queda indirectamente confirmada, ya que no probada directamente, por una serie de hechos que la documentación exhumada en los últimos cuarenta años ha dado a conocer. Resumiré a continuación los principales. En 1281, fecha del primer documento que habla de Arnau de Vilanova, éste ostenta ya el cargo de médico de la casa real de Aragón; Pedro II *el Grande* (III de Aragón) le otorga una crecida suma anual, pero le impone la condición de que resida con su esposa en Barcelona al inmediato servicio de la corte²⁵. Del documento se desprende que Arnau andaba en ello un poco reacio, seguramente por tener su domicilio en otro lugar. ¿Cuál sería éste? No lo sabemos; pero resulta muy significativo el hecho de que en 1286, muerto el rey y cancelada aquella condición, a Arnau le faltase tiempo para pasar a residir en Valencia con su familia²⁶. Que esta residencia durase nada más cuatro años, se explica perfectamente por la circunstancia de haber sido Arnau llamado a Montpellier

²⁴ Véase el citado vol. I de las *Obres catalanes*, p. 242, líneas 11 ss.

²⁵ *Regesta...*, núm. 1. El documento fué publicado por Alòs, *Colecció...*, en «Est. univ. cat.» 3 (1909) 50, y por Finke, *Acta aragonensia*, II (Berlín-Leipzig 1908) 872.

²⁶ *Regesta...*, núms. 8 ss.

para ejercer allí la docencia universitaria. En Valencia quedó su hija que, junto con una prima suya y sobrina de Arnau, había entrado novicia en el convento de monjas dominicas puesto bajo la advocación de Santa María Magdalena; ambas se educaron bajo la guía de sor Alamanda, en cuyo favor — y, muerta ella, en favor de su hija y, después de ésta, en favor del convento — Arnau dispuso unas donaciones. El hecho ocurrió en 21 de noviembre de 1291, no hacia 1302, como M. Verrier supone²⁷. Se había creído hasta ahora que esta sobrina, de nombre Saurina, era hija de un hermano de Agnés, esposa de Arnau, tal vez del mismo Bernat Zanuy o Acenuy, quien llevó tantas veces la gestión del patrimonio arnaldiano en sus frecuentes ausencias²⁸. Pero de los mismos documentos alegados por M. Verrier se deduce — como se verá al tratar luego de Juan Blasi — que ello no es verosímil: Saurina ha de ser hija de un hermano o de una hermana de Arnau de Vilanova, lo cual confirma su valencianía. En Valencia radicaba una parte considerable del patrimonio de Arnau. Allí poseyó un huerto cerrado, no lejos del palacio real, del que en 9 de octubre de 1287 vendió un pedazo a Zanuy²⁹. Allí mandó construir, al año siguiente, en otro solar sito «en la parròquia de Sant Johan del Mercat» y lindante con el convento de los Hermanos de la Penitencia «o de los sacos», una casa, que motivó un enojoso pleito con los propietarios de los predios vecinos a propósito de la salida de las aguas pluviales³⁰. Allí Arnau adquirió una serie de censos, unos por compra y otros por permuta³¹. En Burriana, finalmente, no lejos de Valencia, logró que le fuesen asignados sus emolumentos de médico de la corte, a cobrar de la administración de la gabela de la sal, emolumentos que debía cobrar antes en el Panadés y en Tarragona³². A la muerte de Arnau de Vilanova ocurrida lejos de su patria, en Valencia se abrió la sucesión testamentaria — no en Montpellier ni en Barcelona, donde, sin embargo, existían

²⁷ VERRIER, ob. cit., p. 80. El documento aparece registrado en la *Regesta...*, núm. 13; su texto íntegro me es conocido por la fotocopia que obra entre los papeles de Alòs.

²⁸ Cf. *Regesta...*, núm. 8, y el comentario al mismo.

²⁹ *Regesta...*, núm. 8. Cf. FUSTER, ob. cit., I, 804.

³⁰ *Regesta...*, núms. 28 y 36-9. Los documentos han sido publicados por el mismo P. Martí de Barcelona, *Nous documents...*, núms. 6 y 10-3.

³¹ *Regesta...*, núms. 10, 12, 16-8, 20-2, 29-31, 47 y 84.

³² *Regesta...*, núms. 1-4, 9, 11, 15, 27, 84, 46, 59, 64, 66-7, 87, 89, 105 y 109-10.

otros bienes del mismo—, y fué encargado de la gestión principal Ramón Conesa, «paborde de la Almoína» valenciana, quien, tras viajes, diligencias y pleitos que duraron más de diez años, acabó por rendir cuentas de la testamentaría ante la curia diocesana de Valencia³³. Ante el obispo de Valencia reivindicó Conesa, en 26 de noviembre de 1316, la buena fama y la ortodoxia de Arnau de Vilanova mediante un documento de protesta contra la sentencia de condenación de sus escritos pronunciada en Tarragona veinte días antes y divulgada por el dominico fray Bernardo Durán en un sermón desde el púlpito de la iglesia de Santa Catalina de la capital levantina³⁴. Ninguno de estos hechos prueba el origen de Arnau de Vilanova; pero todos juntos demuestran un arraigo de Arnau en Valencia bastante mayor de lo que M. Verrier ha sospechado, y aportan, indirectamente, una brillante confirmación a la tesis de su origen valenciano.

¿Qué opone M. René Verrier a la hipótesis catalano-valenciana, rechazada por él como inconcluyente? La que, a falta de un nombre mejor y por comodidad, llama «hipótesis francesa», tan antigua y actual como la otra, según dice. La cual «oscila entre Vence y Montpellier, como ésta — la catalana — entre Lérica y Valencia». (Vimos, sin embargo, cómo, descartada la mala lectura de un pasaje del manuscrito vaticano por Menéndez y Pelayo, Lérica no cuenta con ninguna probabilidad a su favor). El asombro experimentado en la lectura de las anteriores líneas sube de punto, cuando M. Verrier asegura muy formalmente que la hipótesis francesa debe su difusión, ya que no su autoridad, a dos autores: Giovanni Villani y Symphorien Champier, ya que el testimonio de san Antonino de Florencia está calcado en el de Villani. El primero, en un pasaje de sus *Storie florentine* cuya aparición el autor sitúa en 1310, atribuye a Arnau un origen provenzal. A M. Verrier el aserto le causa una gran impresión, porque «estas ocho líneas son el único texto estrictamente histórico transmitido por un contemporáneo y aun por la Edad media»; en ellas Villani «refiere su proceso [el de Arnau] de París, su retiro en Sicilia y su muerte». Por lo visto, las declaraciones de los papas Bonifacio

³³ *Regesta...*, núms. 154-5, 157 y 161-78.

³⁴ *Regesta...*, núm. 170. Publicada por R. CHABÁS, *Arnaldo de Vilanova y sus yerros teológicos: «Homenaje a Menéndez Pelayo» II* (Madrid 1899) 367 ss.

VIII y Clemente V y las de los reyes Jaime II y Federico III no alcanzan a los ojos de M. Verrier la categoría de textos «estrictamente históricos» ni medievales, por más que consten, no en crónicas, sino en documentos de cancillería, y pertenezcan a la primera década del siglo XIV, con ventaja de años sobre Villani. A M. Verrier debiera haberle extrañado un poco que en 1310 este historiador refiriera ya la muerte de Arnau de Vilanova, que iba a ocurrir en noviembre del año siguiente. En rigor, Villani no es un contemporáneo de Arnau, aunque así lo afirme M. Verrier; pues, nacido en 1280, falleció en 1348 y compuso sus *Storie* en el retiro de su vejez a bastante distancia de años y de lugares del famoso médico, de quien sólo pudo informarse por referencias de tercera o cuarta mano. Menor crédito merece todavía S. Champier, el médico humanista que prologó en 1520 la edición lyonesa de las obras médicas de Arnau, reproducida por tres veces a lo largo del siglo XVI. La biografía escrita por Champier, al parecer recogiendo tradiciones orales de Montpellier a una distancia de más de dos siglos, contiene una cantidad tal de elementos fantásticos, que semeja una novela y no una historia. Bástele al lector el detalle de que coloca el nacimiento de Arnau en el año 1300 —o sea, con un retraso de 60 años—, lo cual imposibilita encuadrar los hechos de su vida en el marco de su época. Por mi parte reputo temerario el intento de equiparar el testimonio de estos dos escritores tardíos al de las eminencias eclesiásticas y reales, contemporáneos e íntimos de Arnau de Vilanova, que abonan su catalanidad y su valencianidad.

Con el propósito de concretar más la hipótesis francesa, M. René Verrier examina a continuación sus dos modalidades: lengüadociana y provenzal. Para juzgar de la consistencia de la primera, bastará saber que ha derivado de la biografía de Champier en virtud de una exégesis complementaria de dos beneméritos historiadores, uno que lo fué de la ciudad de Montpellier (Strobelberger, en el siglo XVII) y otro de su Facultad de Medicina (Astruc, en el siglo XVIII). Buceando una vez más en los recuerdos transmitidos por una larga tradición y propensos a halagar la vanidad local, ambos autores acabaron por señalar en la antigua diócesis de Magalona una pequeña villa, de nombre Vilanova — hoy oficialmente Villeneuve—, que comunicaba con Montpellier

por un bonito camino a modo de paseo. Las relaciones copiosas e íntimas de Arnau de Vilanova con Montpellier permitieron dar cierta verosimilitud a la hipótesis de que aquella villa fuese su lugar de nacimiento. El propio M. Verrier expresa, sin embargo, sus reservas ante «esta interpretación de carácter esencialmente especulativo, que no se apoya en ningún texto de la Edad media».

La segunda concreción de la hipótesis francesa, «más independiente, aunque no desvinculada de Champier», sitúa el nacimiento de Arnau de Vilanova en Provenza, en el lugar denominado oficialmente Villeneuve-lès-Vence, y también Villeneuve-Loubet, entre Antibes y Niza, a quince kilómetros al sud de esta ciudad. Se atribuye su fundación a un gentilhombre barcelonés, llegado a Provenza en el siglo XII con los primeros condes de la dinastía catalana, y fundador de una rama nobiliaria de barones que durante un siglo, y coincidiendo en el tiempo con nuestro médico visionario, llevaron siempre el nombre de Arnau de Vilanova. No hacía falta tanto para encandilar la imaginación de los genealogistas, y entroncar, a base de homonimias, a nuestro médico con aquella noble familia provenzal. Haitze en el siglo XVIII, Teissier en el XIX y Lalande en el XX han patrocinado esta interpretación. Por más que ningún texto antiguo relacione a Arnau con Villeneuve-lès-Vence, ya Villani en el siglo XIV había hecho a Arnau de Vilanova provenzal. A mayor abundamiento, añadiré un testimonio del siglo XV tomado del manuscrito 123 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona, procedente de la biblioteca de Pere Miquel Carbonell, que contiene unas breves biografías de médicos célebres y comienza asimismo la de Arnau con esta frase: «*Arnaldus de Villanova provincialis...*» M. Verrier asigna un fundamento a la tesis provenzal en las palabras que, en la carta-dedicatoria del *De conservanda iuventute*, Arnau dirige a su amigo y protector Roberto de Anjou, conde de Provenza y rey de Sicilia: «...*ex innata fidelitatis devotione...*» No cabe atribuir a una declaración tan imprecisa y circunstancial la importancia que M. Verrier parece concederle, mayormente si se tiene en cuenta que las casas reales de Aragón y Anjou estaban unidas por casamientos cruzados — Blanca, reina de Aragón, era hermana de Roberto de Sicilia; Sancha, la esposa de éste, era prima hermana del rey de Aragón; y Leonor, hermana de Roberto y de Blanca, estaba casada con Fe-

derico III de Sicilia, hermano menor de Jaime II—, hasta el punto de que en ciertos aspectos formaban una misma familia. Arnau, que tendía a la ponderación, sobre todo al congraciarse con sus señores, pudo muy bien usar aquella frase, a pesar de ser catalán. Por lo demás, la tesis provenzal resulta insostenible por falta de base documental y porque el supuesto entronque con los barones de Villeneuve contradice a las reiteradas declaraciones de Arnau de haber nacido de humilde linaje⁸⁵.

Si enjuiciamos en mirada de conjunto la labor desplegada por M. René Verrier en el examen de la cuestión acerca del origen de Arnau de Vilanova y su postura consistente en nivelar confusoriariamente las varias hipótesis en presencia, a pretexto de que todas tienen «su fuerte y su flaco», no podemos sustraernos a la impresión de que por este camino M. Verrier pretende interesar al lector en la parte central y más original de su libro, dedicado a los hermanos Juan y Ermengol Blasi, médicos de Montpellier y sobrinos de Arnau de Vilanova. Pero como M. Verrier aprovecha sus investigaciones para rehacer en lo posible la familia de éste e inclinar por vía indirecta la balanza en favor de la tesis de su origen provenzal, conviene ahora someter a crítica este modo de proceder. Luego se verá cómo todo el fundamento de M. Verrier estriba en una interpretación gratuita y forzada del testamento de Juan Blasi; pero, aun así, reconocemos la *posibilidad* de que los ascendientes de Arnau de Vilanova fuesen provenzales, como han admitido de buen grado, desde hace años, algunos de nuestros arnaldistas, inclusive los valencianos. Es natural que, si Valencia fué habitada por una población mora hasta la conquista (en 1238), los conquistadores y nuevos ocupantes debieron venir de otro lugar. Ya el Dr. Joaquín Tuixans, en un breve estudio titulado *Noticiario de la familia del mestre Arnau de Vilanova, metge valencià*⁸⁶, ensayó trazar el árbol genealógico de Arnau de Vilanova, a quien señala por bisabuelo un tal Grau (Gerardo) de Vilanova, *ilerdensis*, afincado en Arcs de Provenza en 1200; por abuelo a Romeu de Vilanova, hijo del anterior, y por padre al

⁸⁵ «... cumque sim natus ex gleba ignobili et obscura, pro certo sum nichil origine...» (de la carta dirigida a Bonifacio VIII desde Niza, en 29 de agosto de 1302, para ofrecimiento del tratado *Philosophia catholica et divina*; publicada por A. Rubió y Lluch, *Documents...*, 29-31). Lo mismo dice Arnau en otras cartas.

⁸⁶ Villareal 1926.

provenzal Arnau de Vilanova, señor de Greolières, de Trans y de Arcs. En el ensayo de Tuixans queda únicamente en el aire un detalle, por cierto nada despreciable: la identificación del médico-teólogo Arnau de Vilanova con ese descendiente de los señores feudales de Arcs y de Trans. La dificultad de la identificación se desprende del hecho de que, no hace aún un cuarto de siglo, ha podido ser publicada una historia documental de la familia de los Vilanova de Provenza por uno de sus descendientes⁸⁷, sin incluir la más leve referencia al famoso médico. De dicha monografía resulta que la familia de los Vilanova se estableció en Provenza en el siglo XII y que durante varias generaciones el nombre de Arnau se repitió en ella con frecuencia. Pero, que el médico de corte de Bonifacio VIII, Benedicto XI y Clemente V, y de los reyes de Aragón, Sicilia y Nápoles, perteneciese a esta familia provenzal, sigue siendo una afirmación enteramente gratuita. Reconocemos, empero, que la documentación alegada por M. René Verrier aporta nuevos indicios documentales en este sentido, que importa recoger; aun sin poder admitir el casamiento de la hermana de Arnau en Montpellier, ni el parentesco cercano de Arnau con la familia montpellerina de los Blasi por este camino, es cierto que la misteriosa atracción de Vilanova-Lobet sobre Juan Blasi que va a morir allí, es un hecho que habrá que tener desde ahora en cuenta. Por obra de René Verrier gana terreno la tesis de que los ascendientes de Arnau de Vilanova fuesen efectivamente provenzales. Me inclino, por mi parte, a aceptarlo, no sin llamar la atención sobre el hecho de que esos Vilanova, emigrados a Provenza en el siglo XII, procedían a su vez de Cataluña, al parecer de la comarca del Llobregat o del Panadés, donde pudieron quedar otras ramas de la misma familia en las que se conservase igual apellido.

Antes de dar por terminado el examen del libro de M. René Verrier en la parte referente a los orígenes de Arnau de Vilanova, siento la necesidad de recoger su conclusión general, que figura en la última página del mismo. Allí, después de hacer constar

⁸⁷ ROMÉE DE VILLENEUVE-TRANS-FLAYOSC, *Notice sur les Villeneuve Arcs, Trans, Flayosc* (Lyon, imp. A. Rey, 1926). Debo el conocimiento de esta obra a una información del director del Archivo de la Corona de Aragón, D. J. E. Martínez-Ferrando.

que en el espacio de un siglo, entre 1240 y 1340, la familia de Arnau de Vilanova se repartió entre Cataluña, Provenza y Lengadoc, M. Verrier concluye que «la vida del propio Arnau se ha distribuido quizá, de una manera desigual y sin excluir infinitos viajes, entre tres puntos fijos: la primera infancia en Villeneuve, la adolescencia en Montpellier, la vida pública en Barcelona». Si Barcelona acabó por imponérsele —añade— por un efecto de óptica inevitable, Montpellier reclama a Arnau por la vinculación de su familia y de sus intereses. «Y, más allá de su juventud, envuelta en la bruma, pero asociada a Montpellier, sentimos ahora la tentación de evocar su nacimiento, más oscuro aún, en este horizonte de Villeneuve, entre Antibes y Niza, adonde su sobrino se retiró, misteriosamente, a terminar su vida». Por la lectura de las anteriores líneas se comprende el empeño de M. René Verrier en rebajar el valor y las garantías de la tesis catalano-valenciana acerca del origen de Arnau de Vilanova, para poder así adoptar sin escrúpulos la tesis provenzal, que le ha seducido el corazón. Por si aun quedase la menor duda, los breves párrafos finales del libro bastarían a eliminarla. En ellos M. Verrier confiesa que, después de su intervención, la controversia acerca del origen de Arnau de Vilanova sigue en pie. Lejos de resolverla, M. Verrier se ha limitado a presentar bajo nueva forma una de las hipótesis. Por lo mismo, establece el balance de su personal aportación en las tres siguientes afirmaciones: 1.^a «La hipótesis provenzal debe revivir a la par de la hipótesis catalana». 2.^a «Los datos para el tratamiento de la cuestión han sufrido una renovación casi total». 3.^a «Su aportación positiva estriba, ante todo, en los nuevos y múltiples problemas planteados». La inconsistencia de estas conclusiones, especialmente de la primera y de la segunda, se desprende de lo dicho hasta ahora. Claro está que, tras el procedimiento adoptado por M. Verrier en el examen de las tres tesis enfrentadas y tras las muchas omisiones y confusiones en que ha incurrido, no cabía esperar en buena lógica otra solución, por más que la adoptada carezca de las más elementales garantías de solidez histórica. No reincidiré en su discusión; pero asimismo, a guisa de resumen, estableceré frente a M. Verrier las tres siguientes afirmaciones que han sido probadas en los párrafos precedentes: 1.^a El nacimiento de Arnau de Vilanova en los reinos sujetos

al dominio del rey catalán Jaime II consta atestiguado en documentos oficiales coetáneos irrefutables; la catalanidad de Arnau es, pues, un hecho seguro. 2.^a La vinculación eclesiástica de Arnau a la diócesis de Valencia eleva a muy probable la hipótesis de que haya nacido en ella. 3.^a Esta probabilidad se robustece aún más por un conjunto de numerosos hechos, también documentalmente probados, que demuestran un gran arraigo de la persona, de la familia y del patrimonio de Arnau de Vilanova en la ciudad de Valencia³⁸.

J. C. A.

II. LA LENGUA DE ARNAU DE VILANOVA.

En el apartado anterior se han tenido que hacer frecuentes alusiones a la lengua vulgar de maestro Arnau de Vilanova por ser éste uno de los argumentos que maneja M. René Verrier para su hipótesis provenzalista. Dada su importancia, hay que insistir más en este punto, analizando las obras catalanas del gran agitador religioso desde el mismo punto de vista en que se coloca el autor. Prescindo, pues, casi enteramente del *estilo* y del *lenguaje* — merecedores ciertamente de un largo estudio, que no cupo en mi ya extensísima noticia preliminar a sus *Obras catalanes* —, para ceñirme sólo a la materialidad de la lengua: primero, a la de sus obras religiosas, luego a la que se puede adivinar a través de sus obras médicas latinas.

Ya en el mismo enfoque de la cuestión se notan, en la obra de M. Verrier, serias anomalías. Después de precisar correctamente que toda la cuestión se centra sólo en el provenzal y el catalán, añade: «Il sera permis de pencher pour le catalan si tous les tex-

³⁸ Aprovecho la oportunidad para subsanar una omisión involuntaria en la bibliografía que completa las noticias introductorias a los dos volúmenes de textos catalanes de Arnau de Vilanova publicados en la colección «Els Nostres Clàssics». Me refiero a la traducción castellana de las *Parábolas de Meditación* (sic!) del maestro Arnaldo de Vilanova publicada en 1936, en Madrid, por el Dr. Eduardo García del Real, que ocupa los tomos XI y XII de la serie «Biblioteca Clásica de la Medicina Española» bajo los auspicios de la Academia Nacional de Medicina, con un estudio preliminar acerca de la persona y las obras de Arnau de Vilanova que llena el primero de dichos dos tomos. Baste esta mención a nuestros lectores, toda vez que el estudio preliminar del Dr. García del Real no contiene aportación original alguna, salvo unas pocas noticias bibliográficas al final, y el texto arnaldiano que ha servido de base a la traducción carece de valor crítico.

tes écrits en vulgaire, à destination de l'un comme de l'autre versant des Pyrénées, sont catalans» (p. 12). Pero dos páginas más adelante afirma resueltamente: «La prépondérance de l'un des trois dialectes, si on arrivait jamais à la prouver, ne résoudrait rien, car il resterait à démontrer que c'est un dialecte d'origine et non un dialecte acquis» (p. 14). Claro que la contradicción se salva por aquel *tous* y esta *prépondérance*, pero téngase presente que *todos los textos vulgares* de Arnau son catalanes, pues en provenzal sólo escribió palabras sueltas en sus obras médicas latinas —dato que reconoce el propio Verrier, pero sin valorarlo cual conviene—; y que, además, el catalán de Vilanova es tal que no puede reflejar una lengua adquirida, sino *una lengua de origen*, y esto es lo que intento probar de un modo apodíctico en este segundo párrafo, que he sometido a la amistosa revisión del filólogo D. Ramón Aramón; el lector juzgará si consigo o no mi propósito.

Si M. Verrier hubiese tenido noticia de la *Lliçó de Narbona*, publicada por Ramón d'Alòs no en Cataluña, sino en la *Festgabe Finke* editada en Münster el año 1925, no hubiera lanzado, sin duda, aquella primera aserción, tan comprometedora para su hipótesis, que él pretende inútilmente convertir en tesis. Reconoce, sí, que la lengua del *Raonament d'Avinyó* y de la llamada *Letra tramesa* es la catalana y no la provenzal, pero no le da ningún valor —ya lo ha subrayado el Dr. Carreras—, pues, «quant au Raonament, composé par l'auteur en latin, je crois que la traduction catalane a été faite après coup par le traducteur de Jacques II» (p. 12), y la supuesta *Letra tramesa* es, para Verrier, una obra de Federico III de Sicilia que más bien apoyaría la idea de que Arnau fuese provenzal y no catalán. Admite que la letra de Vilanova a la reina doña Blanca publicada por Finke (II, p. 693) —¿y cómo se le ha pasado la dirigida al rey, inserta en la p. 695?— «est d'abord un autographe précieux» (cosa que yo niego en *Obres*, I, 87-8), pero concluye solamente: «c'est peut-être aussi l'attestation qu'Arnaud savait le catalan». ¿*Peut-être* no más? Si se admite que la carta es autógrafa, ese *peut-être* es de una lógica desconcertante.

Esas ligeras consideraciones y un examen sumarísimo de las palabras en romance que asoman por los resquicios de sus obras médicas latinas —luego insistiré sobre ello— permiten a M. Verrier las siguientes conclusiones (p. 14):

«1.º La langue des trois provinces considérées [Provenza, Languedoc y Cataluña] était assez uniforme pour être désignée d'un nom unique. Arnaud, pour son compte, ne distingue pas, parmi les Provençaux, entre ceux de l'est et ceux de l'ouest du Rhône» —pero bien sabía distinguir en sus obras médicas las palabras que escribe «in vulgari cathalanorum» de las de los «provinciales» y «galli»—. «Ses amis distinguent parfaitement un ouvrage en italien (in siculo), mais confondent tous ses livres en vulgaire sous le même vocable: en langue romane (in romancio), disent-ils». Pero esos amigos no podían *confundir* lenguas distintas, pues luego veremos cómo todas las obras vulgares de nuestro Arnau eran catalanas; y la palabra «in romancio» significa la lengua propia *del autor* de que se trata, no *de los amigos* que tejen el inventario de sus obras. Por otra parte, en el tránsito del siglo XIII al XIV los escritores de las tres regiones catalanas —baste mentar a Ramón Muntaner para el Principado de Cataluña, Ramón Llull para Mallorca y Arnau de Vilanova para Valencia— distinguían ya perfectamente entre el «pla català» o «catalanesc», y el provenzal, relegado entonces exclusivamente al artificiosismo de la lírica.

«2.º Les trois dialectes, comme il fallait s'y attendre, étaient connus et practiqués indifféremment par Arnaud». Que conocía *ambas lenguas* —la expresión «les trois dialectes» responde al mismo prejuicio intencionado de antes— no hay duda, como lo prueban las palabras provenzales insertas en sus obras médicas; pero que las usaba *indiferentemente* habría que probarlo. Tratándose de dos lenguas tan semejantes como el provenzal y el catalán —mucho más afines, como las demás románicas, en el 1300 que en nuestros días— Arnau pudo vivir largos años en tierras de Occitania, y aun estar casado con una provenzal, como luego diré, usando normalmente como lengua vulgar el catalán; de hecho no se nos ha conservado siquiera *una noticia* no ya de una obra, pero ni de una carta, ni de un documento suyo en provenzal, mientras tenemos seis piezas suyas en catalán, más noticia cierta de otras seis perdidas; y, aun dirigiéndose a beguinos provenzales o languadocianos en Narbona, echaba mano de su lengua propia catalana, y no de la provenzal.

«3.º La prépondérance de l'un des trois dialectes, si on arri-

vait jamais à la prouver —y acabamos de probar no ya la preponderancia, sino la exclusividad del catalán!— ne résoudrait rien, car il resterait à démontrer que c'est un dialecte d'origine et non un dialecte acquis». Aunque basta el más instintivo conocimiento y gusto del catalán medieval para darse cuenta de que un lenguaje tan limpio de provenzalismos, tan sabroso, tan pintoresco, tan preciso, tan matizado y tan personal como el de las obras religiosas de Arnau de Vilanova, no puede ser una lengua aprendida, sino materna, he de insistir aquí sobre ello, por ser, como vemos, un punto crucial en la hipótesis de M. Verrier.

Antes de pasar al análisis estrictamente filológico, hay que dejar bien asentado que los seis textos catalanes que se nos han conservado como suyos reproducen substancialmente la misma lengua de Arnau, con sólo aquellos leves cambios de ortografía y aun de léxico —y eso solamente para la *Confessió de Barcelona* y la *Lliçó de Narbona*— que dejan siempre sospechar las copias cuatrocentistas de unos textos de principios del siglo xiv.

Las dos cartas, aun sir ser autógrafas, no ofrecen dificultad, pues a nadie se le ocurrirá sospechar que Arnau tuviese un amanuense catalán para escribir en esa lengua, y no en provenzal, a los reyes de Cataluña-Aragón. Y nótese, además, que a la reina doña Blanca de Anjou, hija de Carlos II de Nápoles, conde también de Provenza, más familiar le había de ser el provenzal que el catalán.

De la *Confessió de Barcelona* en modo alguno podrá sospecharse que sea una transcripción catalana hecha por un escribano real, mientras Arnau la pronunciaba en provenzal o en latín en el palacio de Jaime II en la ciudad condal el 11 de julio de 1305. Es el propio Arnau de Vilanova quien nos dice: «vull, en romanç, vós e tota la moltitut de la vostra senyoria certifficar *ab aquest present scrit*, en sentència breu, ço que yo he denunciat e denunciu a tots los christians» (*Obres*, I, 106.8-9; cf. 107.3); llevaba, pues, el documento escrito, y, no contento con ello, lo hizo registrar por un notario para que nadie tergiversara su pensamiento. «E, a cautela —así termina—, per tal que aquesta mia confessió no puscha ésser mudada o trenchada o viciada o encamarada, requir-vos, En Barthomeu Marcha, per auctoritat real públich notari de Barcelona, que aquesta mia *Confessió*, axi com la he le-

gida en aquet present scrit, metats en forma pública; e vull que façats còpia a tots cells que la us demanaran» (I, 138.5-12).

En la *Lliçó de Narbona* no nos dice tan expresamente Arnau que la leyese escrita; pero que o la llevaba ya por escrito o que la hizo transcribir mientras la pronunciaba, se deduce claramente del colofón añadido al texto, donde se lee que su mismo autor (eso es sólo probable) «féu metre aquest sermó en registre» (I, 166, n. 43).

Por si pudiera caber la duda de que los copistas posteriores hubieran desprovenzalizado, en Cataluña o en Valencia, esos dos textos, basta cotejarlos con los otros dos, que inmediatamente probaremos ser auténticos de Arnau, para comprobar que los cambios lingüísticos se refieren casi exclusivamente a la ortografía más evolucionada de algunas pocas grafías, y a ligeros cambios en algunas formas que en el siglo xv iban cayendo en desuso: así los copistas escriben *poquesa*, *riqueses*, etc., en vez de los prístinos *poquea*, *riquees*...

Acerca del *Raonament d'Avinyó* en modo alguno puede admitirse que, compuesto en latín por Arnau, Jaime II lo hiciese traducir al catalán. En la corte pontificia tuvo, sí, su parlamento en latín —él mismo nos lo dice—, pero su reconstrucción de Almería, que Verrier confunde con el texto primero, hubo de ser en catalán; aunque Arnau no lo afirme tan categóricamente como en la *Confessió de Barcelona*, lo insinúa suficientemente en esa contraposición: «E e'll dia que m'öyren, yo'ls dix, ligén en escrit, *en lengua latina*, les paraules que's segueixen, o *semblants en sentència*» (I, 168.8-11). Además en los inventarios publicados por Chabás y Alòs no aparece ningún texto de esa *Lectio Almarie* ciertamente en latín, y sí uno probablemente en catalán: «Item Lectio Almarie —*Almane*, leyó Chabás erróneamente — et regula confratrie in romancio» (núm. 260). Ni tenemos noticia alguna por otro conducto; ni se comprende por qué Jaime II se lo tenía que hacer traducir, siendo la lengua latina la más usada por la cancillería catalano-aragonesa; ni su lenguaje ni su estilo pueden ser de otra mano que del autor de la *Confessió de Barcelona*, escrita auténticamente en catalán, como acabamos de ver. (Este último argumento lo doy, con todo, como supletorio, para no caer en un círculo vicioso).

Confieso, finalmente, que la supuesta *Letra tramesa* me inspiró mucho tiempo los mismos recelos que a M. Verrier; me inclinaban, no obstante, a reconocerla por arnaldiana lo cerrado y exacto de su estructura y lo pintoresco del lenguaje y del estilo; mas me convenció por completo el estudio directo del manuscrito del Archivo de la Corona de Aragón, que revela, sin lugar a duda, que no se trata de una fingida carta de Federico III a su hermano don Jaime de Aragón, escrita o al menos inspirada por Arnau, sino de una *Informació* o *enformament espiritual* de este último al rey de Sicilia (*Obres*, I, 77-81 y 86-87).

Probado, y no supuesto, cuanto antecede, veamos cómo el catalán de Arnau de Vilanova no puede ser una lengua *adquirida*, sino *de origen*. Cuando un provenzal escribía en catalán, dejaba siempre rastros de su oriundez —recuérdense los manuscritos tan aprovenzalados de Ramón Llull procedentes de Montpellier—, y lo propio acontecía a los poetas catalanes, sobre todo a partir del siglo XIII, que intentaban versificar en provenzal como lengua exclusiva para la poesía lírica, cuando la nuestra, catalana, estaba ya perfectamente individualizada. Pues bien, analicemos la lengua de Vilanova, para ver si por algún resquicio asoma su hipotético provenzalismo. Para mayor seguridad, procuraré aducir ejemplos de sus seis escritos conservados; téngase, pues, presente la paginación del tomo I de sus *Obres catalanes, Escrits religiosos*:

- 101-140 *Confessió de Barcelona*: 11 julio 1305. Ms. del s. xv.
 141-166 *Lliçó de Narbona*: 1305-1308 (?). Ms. del s. xv.
 167-222 *Raonament d'Avinyó*: Almería, 17-25 enero 1310.
 223-244 *Informació espiritual al rei Frederic*: Mesina, verano de 1310.
 245-247 *Lletra a la comtessa-reina Blanca d'Anjou*: Aviñón, verano de 1309.
 248-250 *Lletra al comte-rei Jaume II*: Marsella, 17 junio 1310.

(Los cuatro últimos textos se conservan en manuscritos contemporáneos de Arnau).

Tratándose de escritos apógrafos, es verdad que la ortografía tiene poco valor, pero algo pesa el hecho de que por ninguno de ellos asome el más leve provenzalismo ortográfico: la *s* sonora es siempre *s*, nunca *z*; el sonido *ñ* no está representado nunca por *nh* (característica provenzal), sino siempre por *ny* en los dos primeros escritos, y en los restantes por *ny*, *yn*, *y*, *yinn* (174.23) o *nyn*

(169.15); el sonido *ll* palatal corresponde sólo a las grafías *ll*, *yl*, *yll*, *l*, nunca a *lh* del provenzal; *ch* siempre suena *k*, nunca palatal como en Provenza, y eso tanto después de la vocal silábica como antes: *tacha* (133.23), *puscha* (138.6), *trenchada* (ib.), *Marcha* (138.8), *pública* (138.11), *barcha* (150.5.8.9), *bocha* (161.4). Cuanto a las vocales, es cierto que casi todos los dialectos romances medievales presentan la fluctuación *a-e* y *o-u*, sobre todo en sílabas átonas, pero pocos tanto como la lengua catalana: en todos los textos arnaldianos el cambio de *e* por *a* y de *a* por *e* es tan frecuente, que no hay por qué citar ejemplos — notemos, con todo, los característicos *sent* (111.21, 154.19, 172.3), *senta* (113.5) y *sents* (169.22, 230.4) por *sant*, *santa* y *sants*— y, en menor número, se da también el cambio de *o* por *u* — *moltitut* (106.9), *cirorgià* (180.26)— y de *u* por *o*: *scurpió* (118.17), *covertes* (154.23), *ubertament* (160.18), *descubertament* (171.26), *adurmiment* (243.19).

El fenómeno ortográfico de la pérdida de la *t* después de una *n* en sílaba final aguda no puede considerarse un provenzalismo; pues, fuera de ser comunísimo en todos los manuscritos medievales catalanes, responde también a la fonética catalana. En estos textos arnaldianos la ortografía es, en tales casos, oscilante; notemos, por ejemplo: *accidens* (112.13), *ferin* (118.18), *depenén* (142.4), *denuncian* (170.6), *sovén* (175.19). La misma oscilación fluctuante aparece en la *s* líquida inicial y en la sílaba inicial *es-*, pero la frecuencia de aquella aboga por su catalanidad: véanse *scrit* (102.7), *sforcen* (143.13), *statuts* (178.10)...; y aun tal cual vez todo el prefijo latino *ex-* se ha liquidado en *s-*: *spon* (162.21) por *expon* o *espon*.

En lo que a la declinación se refiere, adviértese la ausencia de plurales femeninos en *-as* — a pesar de los frecuentísimos cambios *a-e* y *e-a* antes notados — fuera de un solo y único caso: *calúmnias* (122.2); y, con ello, la falta absoluta de nombres singulares de la tercera con *-s* final. Finalmente, los substantivos latinos en *-ōnem* han dado *-ó* y no *-on*, fuera de los siguientes casos: *Aviyan* (167.16), *Aragon* (167.18, 168.14), *affliccion* (187.11), que no hay que atribuir necesariamente a provenzalismo, siendo tan frecuentes tales terminaciones, y otras semejantes en *-an*, en los manuscritos catalanes; la misma traducción de Berenguer Sarriera del *Regimen* arnaldiano *ad inclytum regem Aragonum*, que publicamos en el

tomo II de las *Obres catalanes* de Arnau de Vilanova, su autor usa esas formas casi exclusivamente, contrastando con los cuatro únicos casos que he registrado en las obras espirituales escritas directamente en catalán.

Cuanto a la conjugación repararé sólo en algunos puntos básicos. La presencia de las terminaciones en *-ts* para la segunda persona del plural —fuera de contados casos verbales, como el perfecto simple de indicativo, el presente de imperativo y el imperfecto de subjuntivo—, de uso exclusivo en esos textos, es tan propia del catalán como del provenzal; pero adviértase —dato significativo— la ausencia absoluta de la grafía *-tz*. En cambio, el presente de indicativo del auxiliar *haver* o *aver* da siempre *he* y nunca *ay*, y, consiguientemente, las primeras personas singulares del futuro son siempre en *-é*, nunca en *-ay*: *recitaré* (169.6), *parlaré* (174.30), *diré* (215.12). En el verbo substantivo *ésser* la primera persona del singular del presente de indicativo es siempre o *só* (104.1, 179.4) o *són* (145.23), nunca *em* o *iem*; y la segunda del plural *sóts* (181.23, 223.12), no *etz* ni *ietz*.

En la primera conjugación el pasado simple o perfecto tiene la primera persona del singular ordinariamente en *-é* —*reconté* (196.16), *parlé* (247.1), *presenté* (247.2)—, una sola vez en *-i*, *confessi* (106.16), y eso en la *Confessió de Barcelona*, conservada sólo en un códice del siglo xv; nunca en *-ay*. Y la tercera del singular del mismo tiempo y modo es siempre en *-à*, nunca en *-et* o en *-ec*, formas típicamente provenzales: *donà* (142.9), *començà* (167.20), *revelà* (209.11), *creà* (226.2), *formà* (ib.), *expressà* (248.13)... Del mismo modo esa *a* temática se conserva siempre pura —sin convertirse nunca en *e*, como en el provenzal y en el catalán moderno, excluídas las Baleares— en el imperfecto de subjuntivo.

De los verbos en *-er* tenemos siempre *fer* y no *far*, *fet* o *feit* (ni *fach* ni *fayt*), *feija* o *fahia* pero no *fazia*, *feés* 249.6 (hicisteis) sin *-ts* final; lo mismo se diga de *volrrés* 249.15 (querréis); *vehé* 150.5, con pérdida de la consonante intervocálica latina y sin desinencia en *-et* o en *-ec*; *pux*, puedo, 246.8, 248.26 (ni *posc* ni *puesc*).

En los acabados en *-re* notemos *apparech* 172.4 (apareció), en que la última sílaba no es la desinencia provenzal, sino parte del radical mismo; *crech* 103.6 (no *crey*), *regonech* 111.12 (reconoció),

también sin desinencia provenzal, como *scrisch* 112.17 (escribió); *tramís* 249.13 (envié), *tramesés* 245.17 (enviasteis) sin *-st* finales.

De las formas verbales en *-ir* hállase siempre *dix* y no *dis* pr.; *deja* o *dehia*, pero no *dezia*; *occé* 159.14 (mató), sin desinencia consonántica provenzal.

Nota característica de esta última lengua es la diptongación: pues bien, tampoco en este aspecto puede rastrearse en los escritos de Arnau provenzalismo alguno. El paso de *al-* a *au-* es tan propio del provenzal como del catalán antiguo, sólo que aquí es un fenómeno autóctono pero infrecuente, mientras que más allá de los Pirineos es lo ordinario. En todas las obras de Arnau sólo hallamos tres casos: *auberch* 180.23 (pero también *alberch* 230.18 y *albercs* 197.12, 200.2) y *malautés* 228.4, 231.15. En *saul* 147.9, forma enteramente catalana, se ha dado una metátesis y no una vocalización de la *l* (pero también aparece *salvu* 200.17, 201.21). Nótese cómo se ha conservado la *l* incluso en palabras en que modernamente se ha vocalizado, como *talpa* 161.22. Tampoco se han diptongado en estos textos otras consonantes, cual suele acontecer en provenzal: *ladres* 128.15 (no *layres*), etc.

Las demás diptongaciones provenzales faltan también en absoluto; por ejemplo: siempre *loch* (no *luec*); constantemente *pare*, *mare*, *frare* (ni una sola vez *paire*, *maire* o *fraire*); *manera* y no *maneira* etc. Muchos diptongos latinos conservados en provenzal (*causa*, *gaug*), aquí desaparecen: *cosa*, *goig* (149.13, 181.17) o *gog* (147.14); se conserva en *tresaur* (103.1) por cultismo, no por provenzalismo. Hasta cuando el catalán diptonga por influencia de una *yod*, latina o románica, siguiente, tiene tendencia a monoptongar el triptongo resultante: *mig* (no *mieg* como el provenzal), *lig* (no *lieg*), *mills* 123.21 o *mils* 218.10 (no *meills*), *nit* 162.1 (no *neit*), *hulls* 142.4 (no *uelhs*). El segundo numeral masculino es *dos* (117.15), sin que aparezcan ni *duy* ni *deas*; y si hallamos dos veces la forma *tuyt* (184.13, 212.8), es por tratarse de una palabra provenzal enteramente admitida en el catalán arcaico y copiosamente documentada. Por el contrario, se registran aquí los diptongos típicamente catalanes derivados de vocal más *cs* o *ts*: *pau* (116.12, 246.13), *creu* (145.15), en provenzal *patz* y *crotz*.

Otra de las diferencias esenciales entre catalán y provenzal es la supresión, en nuestra lengua, de muchas consonantes latinas

sonoras o que el vulgo transformó en sonoras, mientras en provenzal se han conservado de alguna manera. También bajo este aspecto la lengua de Arnau está exenta de provenzalismos. Pérdida de *t* primigenia: *raó*, *raons*, constantemente; de *d*: *prehicar*, *prehic* etc., *peades* (123.2), *enraÿgada* (161.9), *rahigurà* (127.18); de *c*: *feeren* (168.8), *fehia*, etc.; de *s*: *Esgleya* (167.23, 232.22) y no *glezia*, *suavea* (177.1), *riquees*, *poquea*, *legea*, *proea*... como formas normales, fuera de los dos primeros textos, conservados en manuscritos cuatrocentistas; de *b*: *coerdia* (212.10) por *covardia*. También hay que anotar el paso, típico del catalán frente al provenzal, de *nd* a *n*: *demanaran* (138.12).

Consérvase siempre en estos escritos la grafía y el sonido *x* (palatal) en casos en que un provenzal de nacimiento sin duda hubiera escrito —al menos alguna que otra vez— *s*: *quaix* 115.6, *quax* 248.22 (no *cais*); *conexença* y palabras similares (en vez de *conaissensa*); *pàxer* 182.22, *péixer* 158.23, *peix* 154.21 (en lugar del provenzal *paysser*). Lo mismo se diga de *desijar* (nunca substituído por *dezirar*) y de otros muchísimos, incontables, vocablos.

Como prueba de la pura catalanidad de las obras vulgares de Arnau de Vilanova examinemos algunas de las voces más usuales en cualquier lengua. El artículo masculino singular es siempre *lo*, o *l* cuando se elide; sólo en un caso de elisión aparece *el* (*e el pastor* 133.30), fenómeno frecuente en los textos medievales catalanes y que no puede achacarse a provenzalismo; el plural es siempre *los*, o *ls* en caso de elisión después de una palabra terminada en vocal: ni una sola vez se usau las formas provenzales *li* o *ill*; y ni en singular ni en plural se consignan formas en que la *l* radical se haya perdido o vocalizado, como tantas veces sucede en Provenza. Los posesivos nunca aparecen diptongados al modo provenzal (*mieu*, *tieu*...), ni se puede hallar en parte alguna *lor* o *lors* por *lur* o *lurs*. El pronombre personal de primera persona es siempre *yo* (ni *eu* ni *ieu*); y el demostrativo neutro, *axò* o *açò* (nunca *ayssò* o *acò*).

Dejo para el último lugar algunas palabras que conviene examinar por separado: *hoc*, adverbio de afirmación único empleado por Arnau (152.29, 153.3.10, 183.23), es también el más usado por nuestros autores más primitivos, y debe tomarse más bien como una simple coincidencia con el provenzal, que no como un

verdadero provenzalismo; en condiciones similares está el adverbio negativo *neleix* (153.6), bien que más fácilmente podríamos ver en él un provenzalismo, adaptado por prosistas tan poco provenzalizantes como Ramón Llull, y que por tanto no prueba nada en favor o en contra de la catalanidad o provenzalidad de Arnau de Vilanova. Más interés presentan las palabras *moxart*, *moxardament* y *empreyats*.

Como ya advertí en mi edición de Arnau (I, p. 121, n. 46), al traducir él mismo al catalán en la *Confessió de Barcelona* las perversidades de los mendicantes reseñadas en la *Confessio ilderdensis*, vierte la palabra *astute* por *moxardament* (121.22, el mismo adverbio en 131.7); *moxart* (176.15) y *moxarts* (189.4) significan, pues, 'astuto' y 'astutos'. Francisco de Borja Moll no las tiene registradas en su vastísimo fichero, pero no por eso hemos de darlas por exclusivamente arnaldianas, ya que Aguiló registró en su *Diccionari* (V, 171) *moxardies* en el sentido de lisonjas, halagos, según aparece en documentos medievales. Este último sentido podría derivar fácilmente del catalán *moix* (gato), y lo mismo aquellas otras. Sólo nos impide una afirmación rotunda de la absoluta catalanidad de esas voces de Arnau la existencia del provenzal *moysart*, 'mosquito', usado también translaticamente por 'astuto' (LEVY, *Provenzalisches Suppl.*). Se trataría, en todo caso, de un provenzalismo muy dudoso.

El único provenzalismo claro queda, pues, el vocablo *empreyats* (168.3), 'impresionados', no usado, al parecer, por ningún otro escritor catalán medieval, y de difícil explicación, dada la índole de nuestra lengua, sin un influjo transpirenaico. Mas aun aquí Arnau le dió una impronta más catalana, convirtiéndolo de *empreisatz* (LEVY, o.c.) en *empreyats*.

Quien considere sin prejuicios esas ligerísimas notas filológicas, se verá obligado a confesar que quien pasó la mayor parte de su vida fuera de Cataluña y particularmente en tierras provenzales, y, ello no obstante, escribía al final de su vida un catalán tan espontáneo y tan exento de provenzalismos, por fuerza había de tener este idioma por su *lengua de origen*, y no como una lengua adquirida.

Ni pueden oponerse a ello las consideraciones que se saquen de las palabras en vulgar consignadas en sus obras médicas lati-

nas. Verrier no ha advertido que, en ellas, la elección de la lengua dependía casi sólo de la finalidad especial de cada obra: si se dirigía a Jaime II en su *Regimen sanitatis ad inclytum regem Aragonum*, era muy natural que, cuando no supiese cómo expresar un término en latín, echase mano del catalán; si escribía para sus discípulos de Montpellier, provenzales y franceses en su mayoría, explicaba las voces difíciles en provenzal o en francés; si eran corrientes en su tiempo textos germánicos de obras que él comentaba —tal en su *Regimen salernitanum*—, añadirá también la equivalencia en alemán. Un estudio filológico de todos sus escritos médicos y científicos en este sentido todavía no se ha realizado; sería, sí, muy curioso, pero de nada serviría para nuestro intento —nuestro y de M. Verrier—, que es probar la patria de origen del célebre físico por su lengua de origen.

III. JOAN BLASI.

La conexión de íntimo parentesco entre los dos hermanos Joan y Ermengol Blasi, famosos médicos provenzales, y nuestro Arnau de Vilanova, reviste a aquellos personajes de un interés particular para nosotros, como sobrinos que son ciertamente de este genial agitador religioso y renombrado físico medieval. Por esto nos pareció conveniente ofrecer en esta revista barcelonesa, más que una recensión, un suplemento y un análisis crítico de las conclusiones de M. René Verrier, que recoge las anteriores aportaciones provenzales —basadas todas ellas en el Archivo municipal de Marsella y enteramente desconocidas en Cataluña, a pesar de su importancia—, y las amplía notablemente con nuevos datos del Archivo departamental de Bouches-du-Rhône.

Los resultados históricos a que llega el autor, los resume en dos árboles genealógicos (pp. 42 y 75), que, ampliados con otras noticias dispersas (p. 35), pueden unificarse así:

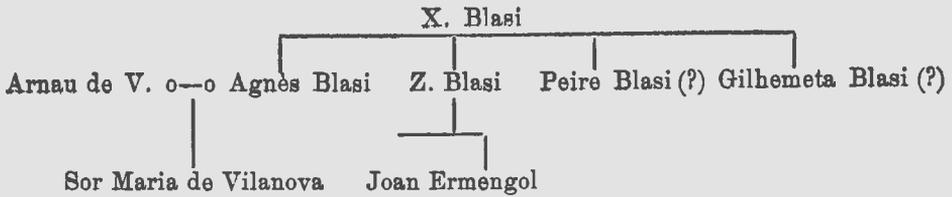
Su simple examen es ya de un interés enorme para los arnaldistas, por los problemas que plantea y las soluciones que presenta. Como el documento básico para semejante reconstrucción genealógica es el testamento de Joan Blasi, el menor de los hermanos, por él comienza Verrier su estudio, y por él empezaré también yo mi comentario. Lástima que su autor no nos dé una edición crítica de ese testamento, pues la que ofreció su descubridor, el archivero municipal de Marsella, Ph. Mabilly, en el «Armanà Marsihès» del año 1897, no ha trascendido a las publicaciones arnaldistas de Cataluña y de Alemania posteriores a aquella fecha, y no la he podido hallar ni en Barcelona ni en Roma. Por fortuna nos da M. Verrier fotocopias de sus dos páginas más importantes para estudiar la familia Blasi y sus relaciones con maestro Arnau de Vilanova (láminas II y III). Se sabe que ese testamento de 8 de marzo de 1329 no fué el último, y que Joan Blasi el 21 de febrero de 1337 otorgó otro, que en 1872 todavía se guardaba en el Archivo departamental de Marsella, pero que actualmente ha desaparecido. Tal vez este último nos aclararía más de un punto oscuro, mas hemos de contentarnos con el de 1329

He ahí el primer párrafo importante, que transcribo directamente del fotograbado II:

Item lego, volo et precipio quod restituantur seu solvantur fratribus minoribus de Montepessullano et sorori Marie de Villanova, de ordine beate Marie Magdalene sivitatis Valencia in Catalonia, filie quondam discreti viri magistri Arnaldi de Villanova, phisici, carissime consobrine mee, .c. libras parvorum turonensium regni Francie, quas mihi legavit domna amica mea mater eiusdem sororis Marie sub tali condicione, quod si contingeret me mori sine herede legitimo de corpore meo descendente, dicte centum libre resolverentur ad dictos fratres minores et ad dictam sororem Mariam.

De este párrafo deduce Verrier que las palabras «domna amica mea, mater eiusdem sororis Marie» —que él lee «domina avuncula mea»— se refieren a la esposa de Arnau, Agnès, bien conocida por la documentación de Valencia (lo cual es claro); que el parentesco entre sor María de Vilanova y Joan Blasi provenía de ser este último, hijo de un Blasi y de una hermana de Arnau de Vilanova; y que «Jean Blaise s'acquitte ainsi, envers sa cousine, de la dette de reconnaissance contractée envers sa tante» (p. 41). Examinemos estos dos últimos puntos.

En primer lugar, María de Vilanova tanto podía ser apellidada «consobrina» de Joan Blasi por ser éste hijo de una hermana de Arnau —que tal es, como se acaba de ver, la tesis de M. Verrier—, como por ser una Agnès Blasi la esposa de Arnau de Vilanova. Y que esta solución es la verdadera, se deduce no sólo de que Joan no la llame «avuncula», sino «amica», con una *j* larga bien clara, sino principalmente de lo siguiente: examinando con detención las dos páginas del testamento de Joan Blasi que nos ofrece el autor fotocopiadas en su libro, se ve que, mientras ordinariamente sólo dice el testante: «*volo quod dictos quinquaginta et quinque solidos et .IIII.^{or} denarios censuales recipiat annuatim domna Francisca Grassa*», o «*item lego Bernardo Blasii et fratribus suis... omnia bona...*», o «*item lego ecclesie beate Marie maiori de Macilia... .xxv. solidos...*», o «*item lego fratribus sancti Ludovici seu minoribus triginta solidos...*», y así en adelante; en cambio, en el párrafo en cuestión se lee: «*item lego, volo et precipio* (donde el primer verbo parece puramente protocolario, al paso que los otros dos precisan que no se trata de un simple legado) *quod restituantur seu solvantur...*», donde hay que notar toda la fuerza del *restituantur*, que no aparece en las fórmulas anteriores, y nos confirma que se trata aquí de una verdadera substitución y no de un simple legado voluntario, a tenor de los párrafos que siguen, cuya traducción exacta es: «las cuales cien libras me legó mi señora y amiga, la madre de dicha sor María [de Vilanova], con la condición de que, si yo moría sin tener descendientes legítimos y naturales, dichas cien libras se devolviesen a dichos frailes menores [de Montpeller] y a dicha sor María». Se trata, pues, no de satisfacer a su prima una deuda de gratitud contraída con su tía, sino de una verdadera restitución de derecho y de conciencia, fundada en una cláusula substitutoria del testamento de Agnès. Ahora bien, si la esposa de maestro Arnau legaba cien libras a Joan Blasi, lo más obvio es pensar —mientras no se pruebe *documentalmente* lo contrario— que éste fuese sobrino *carnal* de Agnès, y no *politico*, como pretende M. Verrier. De este modo el árbol genealógico antes copiado debería corregirse así mientras no se alegue *nueva* y más clara documentación:



Con esto cae por su base uno de los fundamentos más fuertes de Verrier para probar la naturaleza provenzal de nuestro Arnau: el que su supuesta hermana, supuesta madre de Joan y de Ermen-gol Blasi, estuviese casada en Montpellier y allí tuviese sus bienes patrimoniales, como se verá en el otro párrafo del testamento, que luego analizaremos. En cambio, según nuestra más obvia interpretación, resulta naturalísimo que Arnau, nacido en Valencia e incardinado en aquella diócesis por la tonsura o a lo más por las órdenes menores, se casase en Montpellier, donde estudió y profesó la medicina, con una provenzal, probablemente de la misma ciudad de Montpellier (y no de Vilanova-Lobet!).

La segunda cláusula testamentaria de Joan Blasi, interesante para precisar sus lazos familiares, es la siguiente, que transcribo de las láminas II y III:

Item lego Bernado Blasii et fratribus suis, nepotibus meis, omnia bona paterna et materna que habeo vel habere debeo in Montepessullano, de quibus bonis tenebatur mihi magister Armengaudus Blasii, frater meus, sicut pater eorum, qui recepit computum et ipsa bona mea a Petro Blasii, tutore meo, dum ego eram Veneciis, sicut patet per strumentum factum per magistrum Iohannem de Podio Arnaldo, notarium Montispessullani, et sicut sciunt Poncius de Monte Arbevano et domna Guillelma, uxor eiusdem Poncii, et strumentum fuit factum anno .MCCXC. vel circa illud tempus per quinque annos ante vel post, et nunquam fuit extractum per me.

Este curioso párrafo permite a M. Verrier reconstruir así la infancia de Joan Blasi (pp. 33-34):

1.º Sus padres tenían bienes («paterna et materna») radicados en Montpellier —indicio, añadido, de que ambos eran naturales u oriundos de aquel señorío, cosa que Verrier omite en este lugar, para mejor vincular luego la madre, supuesta hermana de Arnau de Vilanova, a Vilanova-Lobet—. Ambos habían ya fallecido, según M. Verrier, en 1290; mas del testamento sólo se deduce que hay que colocar la fecha de su muerte hacia 1285-1295 o tal vez antes.

2.º Como, conforme al derecho provenzal escrito, la tutoría terminaba a los catorce años, para aquella fecha tan vaga Joan todavía no los había cumplido.

3.º «Sa naissance doit, dans ce cas, se placer, selon toute apparence, entre 1276 et 1281» —propiaamente habría de decir entre 1271 y 1281, restando catorce años a aquellas dos fechas extremas.

4.º «Un séjour a Venise, singulier et inexpliqué pour nous, surtout a l'époque de sa minorité, se situerait entre 1285 et 1295. J'ai supposé que les Blaises comptaient des commerçants et que des liens d'affaires pouvaient expliquer le voyage. L'accueil de Venise aux marchands de Montpellier était devenu particulièrement cordial depuis 1267». El posterior matrimonio de Joan con una joven de familia mercadera, y sus absorbentes actividades comerciales en la segunda mitad de su vida, permiten sospechar, ciertamente, que también los Blasi fuesen mercaderes de Montpellier. En este mismo supuesto que nos brinda M. Verrier, me atrevería a reconstruir así los hechos: Z. Blasi, mercader de Montpellier, estaría casado con XX, de familia también de Montpellier y dedicada al comercio, con continuas relaciones mercantiles con Venecia; al morir Z. Blasi antes de 1285, dejaría dos hijos: el mayor, Ermengol, habría tal vez comenzado sus estudios de medicina en su patria, sugestianado por el prestigio de su tío político Arnau de Vilanova; el segundo, menor de edad; la viuda buscaría un refugio entre sus propios familiares establecidos en Venecia, y allá se dirigiría con el hijo menor, Joan; en la república del Adriático encontró la muerte; al sobrevenir a Ermengol y a Joan la herencia de su madre, el tutor del menor, Peire Blasi, probablemente su tío, entregaría a Ermengol la administración de los bienes paternos de Joan para que administrase conjuntamente la herencia del padre y de la madre. Reconstrucción coherente, aunque mal documentada, en mi hipótesis, pero imposible en el caso —el propio M. Verrier acaba de confesarlo— de ser la madre de los Blasi hermana de Arnau, de cuya familia no nos consta ni que fuesen mercaderes ni que estuviesen relacionados con Venecia.

Finalmente el mismo documento permite conjeturar muy razonablemente —como hace el autor en el primer árbol genealógico—

que esa «domna Guillelma» casada con «Poncio de Monte Arbevono» (así clarísimo en el manuscrito) fuese también una tía de los Blasi, hermana del padre —y, para mí, hermana también de Agnès, la esposa de Arnau.

Supone también el autor con gran verosimilitud que Joan Blasi cursó sus estudios de medicina y cirugía en la Universidad de Montpellier, y me atrevo a añadir que esa vocación médica, más que a una afición innata a la ciencia, debió de responder al precedente ejemplo de su hermano mayor Ermengol y al prestigio que en aquella escuela gozaba su tío Arnau de Vilanova como profesor y como médico; el rápido abandono de esa profesión para refugiarse en el comercio familiar de los Blasi, nos lo persuade con insistencia.

La documentación conocida por M. René Verrier unas veces lo denomina médico y otras cirujano. Del mismo modo, en su biblioteca poseía tres volúmenes de medicina — el *De simplicibus* de Galeno, los *Aphorismi* de Maimónides y el *Speculum* de Arnau—, y dos de cirugía: el tratado de Teodorico de Luca y una miscelánea de cinco obritas quirúrgicas. De aquí deduce que «Jean Blaise a sans doute été un de ces médecins plus ou moins spécialisés dans la chirurgie» (p. 35). Su principal maestro en medicina debió de ser el mismo Arnau, y en cirugía Henri de Mondeville, introductor de Teodorico de Luca en Montpellier y más tarde también en París (pp. 36-37).

En 1305 hallamos ya a Joan en Marsella como médico. Sobre este cambio de residencia escribe M. Verrier: «Le temps et la cause de son départ définitif de Montpellier nous échappent. Si une supposition doit être faite, nous rappellerons qu'Arnaud de Ville-neuve, une première fois en difficulté en terre française en 1300, incriminé une seconde fois en 1303 (dans le réquisitoire de Guillaume de Plaisians), avait eu sans doute à prendre le large. Sa famille a très bien pu partager son sort. Armengaud, en tout cas, le frère aîné de Jean Blaise, appuierait bien cette hypothèse, car il abandonna précipitamment Montpellier, en direction de Barcelone, à la fin de décembre 1303» (p. 34). Sobre esas persecuciones antiarnaldianas de Montpellier insistiré más adelante, al tratar de la llegada de Ermengol a Cataluña. Aquí baste advertir que, si estos hechos justifican la salida de Joan de su ciudad natal, no

explican su traslado definitivo a Marsella, adonde llegaría acompañado tal vez por el propio Arnau, que en febrero y marzo de 1304 sostendrá allí durísimos altercados con sus odiados «thomastistas». Si Joan Blasi se fijó en Marsella, fué sin duda por razón de su matrimonio con Alsacia Hugolèn, de familia de mercaderes con intereses en aquel gran puerto de mar y también en Vilanova-Lobet. En 1313 se hacía comprar una casa en Marsella por medio de su suegro Guilhem, adquirida la cual, compra inmediatamente censos en la misma ciudad; siete poseía ya en 1320, y todavía adquirió más hasta 1327 (p. 40).

A partir de 1305 la vida de Joan Blasi se divide en dos períodos, cuya línea divisoria es imposible precisar. En el primero es cirujano, en el segundo mercader. Ambos aspectos nos interesan.

Como maestro en medicina y cirugía no nos ha dejado ninguna obra escrita; pero que fué un cirujano distinguido lo prueban los servicios prestados a personajes reales. No precisa Verrier qué clase de documento es, ni de qué ciudad, ni de qué época, el que lo denomina «regium sirurgicum Montispessulani» (p. 37). Su pronto traslado de Montpellier a Marsella, no mucho después de haber acabado sus estudios sin duda, impide creer que haya sido cirujano de los reyes de Mallorca Jaime II y Sancho I, señores de Montpellier y frecuentes moradores de aquel feudo de doña María, la madre del Conquistador. Más bien el sentido de aquella frase parece ser el de «cirujano real natural de Montpellier». El autor da por supuesto que se trata de Roberto II de Nápoles, conde de Provenza, a quien, por medio tal vez de su tío Arnau, pudo conocer durante su regencia en el condado cuando era sólo príncipe heredero (1305-1307), o durante su nueva demora en tierras provenzales, cuando vino para su coronación (1309-1310), y a quien serviría también en Provenza de 1319 a 1324. Más aún, la conjetura le lleva a creer que le acompañaría a Nápoles entre 1310 y 1319 por el sólo indicio de estar el cirujano ausente de Marsella de 1313 a 1320. Pero el hecho de no figurar su nombre en el registro de los médicos extranjeros autorizados por Roberto II para ejercer su profesión en el reino de Nápoles (p. 38, nota 1) echa por el suelo tal conjetura.

Sus relaciones empero, con el rey Roberto, gran protector de sabios y artistas, viene atestiguada por los privilegios reales a que

luego me referiré, y por el detalle curioso de ostentar Joan Blasi en los cortinajes de su lecho las lises de Anjou (p. 38). El otro indicio alegado por Verrier, que en su testamento legó «ad beatum Ludovicum unam ymaginem de cera... ad pondus .c. librarum», no tanto arguye una devoción especial a la casa real de Francia y de Nápoles, cuanto una particular conexión con la orden franciscana, en cuyo favor instituyó otro legado para misas (junto con otros muchos a diversos religiosos con el mismo fin). Ello reflejaría cierto influjo arnaldiano en la vida espiritual de Joan Blasi, como se dió igualmente, según vimos, en su formación médica, y tal vez también en su afición a la astrología, ciencia sobre la cual poseía tres volúmenes en su biblioteca (p. 36).

La vida mercantil de Joan Blasi está perfectamente documentada a partir de 1329 en sus libros de cuentas del Archivo municipal de Marsella. Estudiada con anterioridad por H. Villard en el «Bulletin officiel du Musée du Vieux-Marseille» (1932) y por A. Sayous en la «Revue historique du droit» (1935), M. Verrier se contenta con darnos una idea sumaria de sus principales actividades comerciales y bancarias (pp. 39-40). A nosotros sólo nos interesan algunos puntos de su testamentaria, relacionados con Vilanova-Lobet.

Joan Blasi murió sin sucesión, dejando por herederos al Hospital del Espíritu Santo, de Marsella, y a su esposa Alsacia, que tal vez le sobrevivió un cuarto de siglo. El día de su muerte hay que situarlo a fines de agosto o principios de septiembre de 1341: el 28 de agosto añadía «in articulo mortis» a su testamento de 1337 —hoy perdido, como vimos— un codicilo, fechado precisamente en Vilanova-Lobet. Este hecho, y la suposición precipitada de que su madre fuese hermana de Arnau de Vilanova, son los dos ejes principales de la tesis de Verrier, que supone a nuestro famoso médico natural u oriundo de dicha localidad de Provenza. Rechazada fundadamente esta *hipótesis*, examinemos aquel *hecho*.

M. René Verrier lo ha estudiado a fondo, investigando por vez primera a este fin el Archivo departamental de Bouches-du-Rhône. Lástima que tampoco nos dé aquí el texto latino completo de tan interesantes documentos. Las piezas básicas del apartado 5.º «Sa mort à Villeneuve», son los registros de la tesorería real (principalmente el B. 1054, f. 30v), y el inventario de su testamentaria,

redactado el 6 de noviembre de 1341 (Archives hospitalières, B. 49). Intentaré concretar en dos puntos las consecuencias que de ellas deduce.

1.º Por aquellos registros de cuentas sabemos que el rey Roberto en una fecha incierta, pero posterior a 1330, había concedido de por vida a Joan Blasi la posesión del castillo y del territorio de Lobet (pp. 45-46), en la región de la actual Villeneuve-lès-Vence. El comentario de Verrier es:

«Le premier point est sûr: Jean Blaise est mort à Villeneuve à cause de la provision viagère que lui avait assigné le roi Robert. Mais pourquoi, entre tant de lieux possibles, cette provision avait-elle été faite à Villeneuve?» Confieso que a la primera leída del libro de M. Verrier, cuando no había caído en la cuenta de la inanidad del fundamento para creer que la madre de los Blasi fuese hermana de nuestro Arnau, el hecho de la muerte de Joan en Vilanova-Lobet me impresionó. Ahora diría sencillamente: por una pura casualidad, mientras no se aporten nuevos documentos.

2.º Por el mismo fondo documental sabemos que en la administración de aquellos bienes de concesión real estuvo Joan Blasi en relación con tres personajes que han llamado particularmente la atención a M. Verrier, con fino instinto de historiador: Arnau Safàbregues, Romeu de Vilanova y Guilhem Hugolèn.

El primero intervino en la testamentaria de Arnau, lo que para el autor es un indicio de que el famoso médico y visionario tenía cierta relación con Vilanova-Lobet. Suposición vana: tanto si Safàbregues era provenzal como catalán, se ve que era un hombre de negocios, amigo de Blasi tal vez por ser sobrino de Arnau de Vilanova, tal vez por puras relaciones mercantiles. De aquí nada claro puede deducirse.

Del segundo, ya se ha dicho en la primera parte de este artículo cómo no tenía relación alguna de parentesco con su homónimo, que se complacía en repetir que era de baja condición, mientras que Romeu era señor feudal de Vence.

De las relaciones de Guilhem Hugolèn con Vilanova-Lobet conjetura Verrier que tal vez la esposa de Blasi, hija de Guilhem probablemente, era oriunda de aquella localidad. Si así fuese, nos bastaría ese dato para contestar a la pregunta de por qué la donación de Roberto II a su cirujano había recaído sobre Vilanova.

Como se ve, tampoco esos datos tienen valor alguno si no podemos admitir que la madre de los Blasi fuese hermana de Arnau. Las poblaciones llamadas en el medioevo Vilanova, Villanueva, Villeneuve, Villanova etc. fueron tan frecuentes, como en las antiguas colonias griegas las Neápolis. Mientras no se aleguen más pruebas, tendremos siempre las relaciones de Joan Blasi con Vilanova-Lobet como una pura coincidencia. Ni siquiera hay motivo alguno para creer que Arnau, nacido probablemente en Valencia, trajese su apellido de alguna Vilanova de Provenza o del Languedoc. Y pasemos al mayor de los Blasi, maestro Ermengol.

IV. ERMENGOL BLASI.

Desde que Renan publicó en el tomo XXVIII de la *Histoire littéraire de la France*, el año 1881, su artículo «Armengaud, fils de Blaise», ninguna otra monografía completa se había publicado sobre tan interesante personaje hasta el estudio de más de treinta páginas que M. René Verrier ha incluido en el libro que comentamos (pp. 49-72). Aquí, más que aportar nuevos datos documentales, como hizo con Joan Blasi, resume y sintetiza las noticias dispersas sobre su vida publicadas acá y allá, sobre todo en el *Regestum Clementis papae V*, en el *Cartulaire de l'Université de Montpellier* y en las obras de Finke —no cita, empero, los *Documents* de Rubió y Lluch—, y además examina su obra como traductor de tratados médicos del hebreo al latín, basándose principalmente en las aportaciones de Mayerhof, Steinschneider y Ernest Wickersheimer, quien en el primer tomo de su *Dictionnaire biographique des Médecins en France au moyen âge*, publicado en París el año 1936, le ha dedicado un enjundioso artículo (pp. 40-41), al igual que a su tío Arnau (45-49), en donde completa con nuevos manuscritos la básica bibliografía arnaldiana de Hauréau.

El interés capital que actualmente tiene para nosotros Ermen-gol Blasi, no sólo por haber desempeñado durante tres años el cargo de médico mayor de nuestros reyes Jaime II y Blanca de Anjou, sino como sobrino y discípulo predilecto de Arnau de Vilanova, incita a trazar aquí su línea biográfica y científica, aportando además la documentación del Archivo de la Corona de Aragón, utilizada sólo fragmentariamente por Finke, por Rubió y por el padre Martí, de Barcelona, y sin duda no agotada todavía.

Siendo de 1283 u 84 la primera obra conocida de Ermengol —la traducción latina de los *Cantica* de Avicenna sobre la medicina, trabajo de juventud, sin duda— podemos fijar su nacimiento veinte años antes, hacia 1264, y en la ciudad de Montpellier, patria de sus padres, como hemos visto. Hacia aquella misma fecha de 1284 coloca muy verosímilmente Verrier su iniciación en el clericalato al menos por medio de la tonsura, y el comienzo de sus estudios en la famosa Escuela de su ciudad natal, que duraron hasta 1289 (pp. 51-52).

Divulgado por Renan, el incidente ocurrido en su licenciatura es el hecho anecdótico más conocido de su vida: al presentarse en 1289 para obtener el grado de *magister*, fué rechazado por el regente de la Escuela y por la mayor parte de los profesores. El obispo de Magalona Berenguer Frèdol, a quien correspondía la superintendencia de la institución, ordenó que volviesen a examinarlo, y, negándose ellos, los excomulgó y encarceló hasta que obedecieron. Pero maestros y estudiantes apelaron al papa Nicolás IV, quien por bula del 1 de octubre del mismo año designó una comisión arbitral, la cual en 1290 prohibió actuar contra los privilegios de la Escuela, convertida ya en Universidad por el mismo papa el 26 de octubre anterior.

Ahora M. Verrier, fundado en los estudios precedentes de L. J. Thomas sobre *La réunion de Montpellier à la France* (1912), explica naturalmente el hecho como un episodio crucial en la lucha de la Escuela de Montpellier por librarse de la jurisdicción del obispo de Magalona. Pero no se ve por qué el autor niega cualquier influjo de Arnau en el asunto de su sobrino (p. 53, nota 1); conociendo la particular amistad de los dos Berenguer Frèdol, tío y sobrino, con el médico catalán, puédesse conjeturar que esos respetos no estuviesen ajenos del particular empeño con que el obispo de Magalona protegió a Ermengol contra todo el Estudio en pleno.

«La vie d'Armengaud Blaise —escribe exactamente Verrier— semble s'être partagée, selon trois périodes inégales, entre Montpellier, Barcelone et Avignon» (p. 57). El primer período se extiende hasta fines de 1303, el segundo hasta los últimos meses de 1306, el último hasta su muerte, en 1312 probablemente. El más documentado es el más corto de ellos, el segundo, es decir, aque-

llos tres años en que Ermengol Blasi, más que residir constantemente en Barcelona, siguió al rey Jaime II en sus frecuentes viajes por todos sus dominios; pero al primero— desde que en 1289 se graduó de maestro de un modo tan accidentado hasta que en 1303 se trasladó a Cataluña— corresponden sus primeros éxitos en el ejercicio de la medicina y la composición de la mayor parte de sus obras, que luego reseñaré.

Ya vimos cómo hacia 1285-1295 murieron sus padres, y Verrier conjetura que su matrimonio tendría lugar hacia 1290, poco después de su licenciatura en medicina, pasando así a ser un clérigo casado, como su tío Arnau de Vilanova y como la mayor parte de los médicos cristianos del medioevo. «Il lui naquit plusieurs fils à cette époque. Bernard et Thomas qui devaient se fixer, le premier à Barcelone, le second à Béziers, et peut-être encore ce Jean, fixé plus tard à Marseille, dont la filiation est moins certaine» (p. 57).

Del segundo párrafo del testamento de Joan Blasi, antes copiado y comentado, deduce M. Verrier que «Jean Blaise n'a jamais été rétabli dans ses droits par son frère et, quarante ans après, il en fera l'abandon». Pero lo único que allí aparece claro es que los mismos bienes de Montpellier que en su minoría le administró Ermengol, los dejó Joan a los hijos de su mismo hermano, alegando, para precisar de qué bienes se trataba, que se refería al patrimonio de Montpellier detallado en un antiguo instrumento notarial de que nunca se sacó traslado alguno: pormenor qué más bien infiere una total confianza de Joan en su hermano Ermengol.

La fama de este último llegaría a la corte del rey de Aragón sin duda a través de Arnau de Vilanova. Por eso no es de admirar que Jaime II, sabiendo por su cirujano Berenguer Sarriera —el futuro traductor catalán del propio Arnau— que Ermengol poseía un libro de la cura de las hemorroides, le rogase desde Valencia el 8 de diciembre de 1297 que se lo enviara por medio del mismo correo, y que por igual conducto informase a dicho cirujano real de cuanto le pareciese necesario para la cura de dicha enfermedad (doc. 1). Se ve que ya entonces sufría el rey de esa dolencia, sobre la cual Arnau le escribirá hacia 1305 una larga y pintoresca disertación, como capítulo final de su *Regimen sanitatis* compuesto adrede *ad inclytum regem Aragonum*. Supuesto ese primer contacto

entre el conde-rey y Ermengol Blasi, es fácil explicarse cómo, al sobrevenir en Montpellier los disturbios político-religiosos de 1303, mientras Arnau de Vilanova y Joan Blasi buscaban refugio en Marsella, Ermengol se viniera a Barcelona, llamado por el rey.

«C'est une seconde crise politique qui chasse Armengaud Blaise de Montpellier, un contre-coup probable du conflit entre Philippe-le-Bel et Boniface VIII. Le réquisitoire de Guillaume de Plaisians, à court d'arguments, avait mis en cause Arnaud de Villeneuve, pour les besoins du moment (14 juin 1303). La région languedocienne était alors devenue l'un des principaux théâtres d'une sorte de campagne électorale préalable à un referendum, Guillaume de Plaisians prenant lui-même pour centre d'opérations Montpellier (juillet). La campagne d'intimidations et de violences se poursuivit sans arrêt jusqu'à l'arrivée du roi à Toulouse (24 décembre)» (p. 58).

Esas circunstancias justifican plenamente que Ermengol, apenas llegado a Barcelona con toda su familia el 15 de diciembre, comunicase a Jaime II el 3 de enero de 1304 (1303 *ab Incarn.*) que había realizado su viaje «post multam pestem scandalorum», y que al mismo tiempo le cerciorase de que también «venerandus pater noster magister Arnaldus de Villanova» había hallado ya refugio en Marsella «cum solito argumento aromatum fame sue» (doc. 2).

Es casi cierto que la salida de Ermengol de Montpellier no tuvo por único motivo los disturbios antedichos, sino también una previa invitación real, pues Jaime II el 17 de mayo mandaba, desde Huesca, que se le entregasen mil sueldos barceloneses, «quos sibi —dice— pro provisione suarum expensarum quas fecit ad nostrum servicium, veniendo de partibus Montispessulani, promissimus exhibere» (doc. 4). En este documento lo llama el rey por vez primera «dilecto fisico nostro», título que no le otorga todavía cuando el 25 de enero, recién llegado Ermengol de la Provenza, le rogaba diese crédito a cuanto le diría el caballero Ponç de Mataró, a quien enviaba como embajador cabe el rey de Francia; y que procurase llevar a efecto cuanto de su parte le indicaría (doc. 3). ¿Recomendaciones para los asuntos político-eclesiásticos del sur de Francia? informaciones sobre los mismos? simples encargos médicos? Imposible contestar con seguridad.

La documentación del Archivo real de Barcelona permite asegurar la permanencia de Ermengol en territorios de la Corona de Aragón los años 1304, 1305 y 1306, siguiendo en sus errabundos y fatigosos itinerarios al monarca catalano-aragonés, el cual, agradecido, le colmaba de bienes, unos como rentas estables, otros como regalos adventicios —mil sueldos le concede en cierta ocasión (doc. 7), seiscientos en otra para vestidos (doc. 6), llegando a ser la posición económica del médico real tan desahogada, que pudo prestar al mismo soberano hasta ocho mil sueldos en momentos de apuro (docs. 12 y 14).

La primera asignación de renta estable que alcanzo a conocer es anterior al 1 de septiembre de 1304, pues en esta fecha Jaime II, desde el monasterio cisterciense de Santes Creus, ordena al bayle de Barcelona Tomàs Gruny que, para cumplir una concesión anterior de seis mil sueldos anuales en favor de Ermengol Blasi, aplique aquellas rentas reales sobre las moliendas de Barcelona que antes poseía a modo de violario Sibilia Burguera, ya difunta (doc. 5). Pero, como esas rentas no llegaban a los seis mil sueldos concedidos, sino sólo a dos mil (doc. 13), otorgóle el mismo año 1304 otros cuatro mil sobre el tributo de la aljama de Gerona, pagaderos en Navidad; y, para no hacerle aguardar tanto tiempo, ya el 5 de octubre mandó el rey desde San Mateo que se le adelantasen de las rentas reales de Provenza (doc. 6).

No contento con esas primeras donaciones, en atención a los muchos servicios prestados constantemente por el médico provenzal a sí y a la reina, le otorga Jaime el Justo en Barcelona el 17 de septiembre del siguiente año 1305 otros mil sueldos sobre las rentas reales de Gerona (doc. 9), que determinará el bayle real de la ciudad, aquel cirujano Berenguer Sarriera que desde 1297 estaba en relación con maestro Ermengol (doc. 10), reservándose, empero, el rey el dominio, el laudemio y la fadiga de aquellos bienes. Así como aquellas primeras donaciones se sobreentendía que eran temporales, mientras el médico sirviese a la familia real, ésta de los censos de Gerona tenía carácter no sólo vitalicio, sino perpetuo: «concedimus gratis ex certa sciencia per nos et nostros vobis et vestris perpetuo mille solidos monete Barchinone» (doc. 9); mas se prevé la posible redención de estos censos mediante el pago, por parte del rey, de veinte mil sueldos dentro de un año a partir de la fecha de concesión (doc. 11).

El respeto y el crédito que iba alcanzando Ermengol Blasi en la corte de nuestro rey puede adivinarse a través de los epítetos que va concediéndole el rígido estilo curialesco de la cancillería catalana: al principio, cuando aun vivía en Montpellier, sólo se le llama «phisico» (doc. 1); apenas llegado a Barcelona, «dilecto suo magistro» (doc. 3), o «dilecto fisico nostro» (docs. 4 y 5); en abril de 1305 es designado «dilectus phisicus et familiaris noster» (doc. 8), y en septiembre se le apellida ya «dilectum consiliarium et phisicum nostrum» (doc. 9). Pero el momento álgido del prestigio de Ermengol Blasi en Cataluña se da el 1 de octubre de 1305, cuando el rey, residente a la sazón en Tortosa, lo declara solemnemente «peritum in ipsa arte et valde utilem et necessarium nobis et illustri domine Blanche... ac liberis nostris», y lo elige por médico mayor de toda la real familia —«in maiorem fisicum nostrum et dicte domine regine ac liberorum nostrorum»—, reconociéndole de nuevo aquellos dos mil sueldos sobre las moliendas de Barcelona mientras viviere y permaneciere en su servicio, y otorgándole además diez sueldos diarios por todas las caballerías a que tuviere derecho, mientras residiere fuera de su propia casa en servicio de la corte. En el mismo instrumento figura la reina doña Blanca como otorgante de los cuatro mil sueldos sobre la aljama de Gerona, pagaderos en dos mitades, por San Juan y por Navidad (doc. 13). Como complemento de estas donaciones, el 18 de junio de 1306, hallándose en tierras de Aragón el rey y su médico mayor, decide don Jaime en Tarazona que por los diez sueldos diarios que correspondían a Ermengol por residir fuera de su casa, como asignación de cinco caballerías, se le concedan en moneda aragonesa dieciocho dineros jaqueses por cada una (doc. 16).

A pesar de su gran renombre como médico, se sometía de buen grado maestro Ermengol a la superioridad de su tío Arnau: en 1305, cuando la salud de Jaime II sufrió una aguda crisis, no quiso el provenzal tomar la iniciativa en su curación sin contar con el parecer del famoso médico de reyes y de papas, a quien escribía don Jaime desde Barcelona que, pues «dilectus phisicus et familiaris noster Ermengaudus Blasini quoad presens dicit se nolle absque vobis procedere ad ea que condiciones et modos dicte cure... possunt respicere», emprendiese inmediatamente el camino de su corte (doc. 8).

La salida de Ermengol Blasi de Cataluña para Aviñón hay que situarla en el último trimestre de 1306. Ya desde Barcelona había dedicado a Clemente V en 1305 la traducción del *De venenis* de Maimónides, y es de creer que su traslado de Barcelona a la sede pontificia se hizo por expreso deseo del papa, a sugerencia tal vez de Arnau de Vilanova, entonces en plena confianza del pontífice gascón y en plena ebullición de sus planes reformistas.

El primer indicio de que maestro Ermengol preparaba su cambio de residencia lo tenemos a mediados de 1306, cuando el 8 de junio el rey don Jaime, entonces en Ricla de Aragón, ordenó a su tesorero Pere Boyl que de los cincuenta mil sueldos exigidos a la aljama de Gerona como tributo extraordinario por las bodas de la infanta Constanza, cediese diez mil a su médico mayor, para llegar luego a la cifra de veinte mil estipulada para la redención de los censos reales de Gerona otorgados al provenzal con tal cláusula de redención (doc. 15). El plazo para ello era de un año, que no se cumpliría hasta el 17 de septiembre; el adelanto de la fecha por parte de un rey que andaba siempre en estrecheces económicas, es ya un dato bien significativo.

Mas, por si ello no bastara, el 11 de octubre le concedía Jaime II desde Tarragona que pudiese empeñar o vender la renta que había de percibir por Navidad sobre el tributo de los judíos de Gerona (doc. 17). Habiendo visto cómo Ermengol más bien gozaba de holgada situación económica, hemos de creer que ya entonces pensaba dirigirse a Aviñón antes de las Navidades. Es, pues, muy razonable situar su salida de Cataluña entre el 11 de octubre y el 25 de diciembre de 1306.

Los servicios prestados por Ermengol Blasi al papa nos constan sobre todo por tres bulas del año 1309 en que otorga a sus hijos Bernat y Tomás, por los méritos del padre, un canonicato en Lérida y un beneficio en Béziers respectivamente, dispensándoles para ello de su falta de edad.

La fecha de su muerte es imposible precisarla con exactitud, pero lo más probable es que acaeciese hacia fines de 1312. Efectivamente, poseemos una carta de 31 de diciembre —sin indicación del año— en que el cardenal de Túsculo o Frascati, Berenguer Frèdol —sobrino de aquel homónimo prelado de Magalona que tanto protegió a Ermengol Blasi en su licenciatura— recomienda

al rey don Jaime a Bernat Blasi, hijo de su antiguo médico mayor, que se dirigía a su corte para solucionar ciertos asuntos, alegando el purpurado que «quondam magister Ermengaudus de Montepesulano, phisicus et familiaris, sic nobis dum vixit gratum et acceptum se reddidit, quod propterea nos ipsum affectuose dileximus, et ob eius memoriam ad suos libenter nostram benivolentiam derivamus» (doc. 18); y, como el 30 de enero de 1313 (1312 *ab Inc.*) el rey de Aragón recibe a dicho Bernat como a su doméstico (doc. 19), hemos de suponer aquella recomendación cardenalicia del 31 de diciembre inmediato anterior, y escrita no muchos meses después de la muerte del famoso médico provenzal. Ello precisamente movería a Bernat a entablar su vida en otras tierras: faltando su padre, le sería difícil continuar en Aviñón, donde la situación de los espirituales, con los que estaba vinculada toda la familia de Arnau de Vilanova, como vimos, se había hecho especialmente difícil después del concilio de Viena; por la misma razón no se atrevería a volver a Montpellier después de aquella dispersión de 1303, y, poseyendo un canonicato en la iglesia de Lérida, optó por venirse a Cataluña.

No contento nuestro rey con reconocer por doméstico suyo al hijo de su antiguo médico mayor, el 26 de junio del mismo año de su llegada, 1313, le concede dos caballerías en su corte, como tenían los demás domésticos, (doc. 20), es decir, unos cuatro sueldos barceloneses diarios. La permanencia de Bernat Blasi en tierras catalanas nos consta hasta mediados de 1316: el 12 de julio don Jaime le otorga licencia para sacar de sus dominios dos rocines, uno negro y otro castaño; pasados doce años ya no había de temer el ambiente de Montpellier, y allá se dirigió (doc. 21).

Así como después del artículo de Renan en la *Histoire littéraire de la France* las investigaciones de los archivos provenzales y catalanes han permitido perfilar mucho más la biografía de Ermengol Blasi, del mismo modo los recientes estudios sobre la historia de la ciencia medieval han elevado el número de sus obras médicas de cuatro a diez. En la imposibilidad de seguir a M. René Verrier en su docto estudio sobre las actividades de Ermengol como traductor del hebreo al latín, daré sólo la lista de esas obras, basándome en el mismo autor y en el ya citado *Dictionnaire* de Wickersheimer:

OBRAS ORIGINALES (todas inéditas)

1. *Amphorismi.*

Ms. Arsenal 972, f. 92 ss.

2. *Tabula antidotarii.*

Mss. Cracovia 823, f. 123-6; Erfurt F. 41, f. 153-4; Besilea y Leipzig.

3. *De remediis*, recetas conocidas sólo a través de la versión hebraica realizada en Barcelona hacia el año 1306 por Esthori Farchi.

Ms. Parma R. 347.

TRADUCCIONES DEL HEBREO AL LATÍN

a) *impresas*4. *Translatio Canticorum Avicenne cum commento Averrois* (1284).

Mss. Cambridge, Peterhouse 101; Cracovia 783, f. 174-234; Erfurt F. 776, f. 1-49; Glasgow, Hunt. Mus., 249; Munich lat. 470; Oxford, Omn. An. 72, f. 177 ss; París, B. N. lat. 6930 6931; ib. Univ. 1031, f. 97-163; Viena 5328, f. 1-42; Wolfenbüttel, Helm. 746, f. 65 ss.

Ediciones de los siglos xv y xvi indicadas en el *Gesamtkatalog* de los incunables, 3124 y 3128, y en el *Catalogue gén. des livres imprimés de la B. N.*, XIV, 19.

5. *Yconomica*, atribuida a Galeno, obra de Bryson.

Mss. París, Ac. Med. 51, f. 223 ss; Dresde Db. 92, f. 16 ss.

Edición de Th. Trotz, Leipzig 1921, basada en el ms. de Desde.

b) *inéditas*6. *De regimine sanitatis ad sultanum Babyloniae*, de Maimónides (Montpellier, mayo 1290).

Atribuida a Ermengol Blasi (?)

7. *Liber Raby Moyses Egipcii* [Maimónides] *de regimine egrorum et sanorum et specialiter de asmate...* translatum apud Montem Pessulanum... 1294.

Mss. Cambridge, Gonville and Caius 101, f. 130-65; ib. Peterhouse 101, IV.

8. *Liber Galeni de cognitione propriorum defectuum et viciorum*, translatus apud Montepessulanum... 1299.

Ms. París, Ac. Med. 51, f. 227-30.

9. *Tractatus Profacag de Marsilia* [Profacius] *supra quadrantem...* translatus... apud Montem Pesulanum... 1299.

Ms. Oxford, Can. misc. 340. f. 109 ss.

10. *Tractatus Rabi Moyses Cordubensis* [Maimónides] *de medicinis contra venena*, translatus Barchinone... 1305.

Mss. Cambridge, Gonville, and Caius 178 f. 170 ss; ib. Peterhouse 101, III, f. 1-6; Cracovia 839, f. 1-10; Oxford, Corpus Chr. 125, f. 1 ss; París, Univ. 1031, f. 171v ss.

Una rápida ojeada a esa lista de obras y a su amplia difusión manuscrita, nos permite adivinar el valor y la autoridad del médico provenzal, sobrino de nuestro Arnau de Vilanova, médico mayor de los reyes don Jaime y doña Blanca, y físico también del papa Clemente V, a quien M. Verrier ha dedicado un estudio que ha de quedar como básico. Tanto en lo que a él se refiere, como a su hermano Joan y a su tío y maestro Arnau, no siempre hemos aceptado todas sus conclusiones y apreciaciones; pero la amplitud con que nos hemos creído obligados a comentar sus *Études sur Arnaud de Villeneuve* demuestra claramente la importancia que les hemos reconocido de buen grado. Esta obra, escrita por un francés residente en Inglaterra, impresa en Marsella por la editorial holandesa de E. J. Brill que publica la revista *Janus* de historia de la medicina, es como un símbolo del interés verdaderamente internacional que despierta en nuestros días la figura dinámica y arrolladora del inquieto reformista y médico catalán de los siglos XIII y XIV, Arnau de Vilanova.

M. B.

DOCUMENTOS

1

Valencia, 8 diciembre 1297

Jaime II ruega a Ermengol Blasi que le envíe un libro De cura infirmitatis emorroydarum, que, según le ha dicho el cirujano Berenguer Sarriera, él posee, y que dé instrucciones por escrito a dicho Sarriera sobre la cura de esa enfermedad.

Fideli suo magistro Ermengaudo Blasii, phisico, salutem etc. Intelleximus per fidelem chirurgicum nostrum Berengarium de Riaria, quod vos habetis quendam librum qui loquitur de cura infirmitatis emorroydarum; unde, cum nos dictum librum valde necessarium habeamus, vos affectuose rogamus quatenus dictum librum ad nos per latorem presencium transmitatis, informantes, si placet, per vestras literas dictum Berengarium de Riaria de omnibus hiis que vobis videantur fore necessaria circa curandam egritudinem antedictam. In hoc enim valde gratum et acceptum servicium facietis, et regraciabimur vobis multum.

Datum Valencie, .vi. idus decembris anno quo supra.

ACA, 106, 182 v.

Publicado íntegro en RUBIÓ, II, p. 12, doc. XIV; confrontado con el original. Cfr. *ibid.* p. 13, doc. XV; p. 15, doc. XIX; p. 53, doc. LVI. He ahí algunos documentos más sobre Berenguer Sarriera (traductor de Arnau de Vilanova y amigo de Ermengol Blasi) sobre el cual debe consultarse el artículo del Dr. A. Cardoner Planas, *Los cirujanos ça Riera del siglo XIV «Medicina clínica»* 2 (Barcelona 1944) 160-162.

1) 24 oct. 1304. *Jaime II manda a B. Sarriera, como a bayle de Gerona, entregue mil sueldos al juez real Guillem Ollomer: Iacobo etc.* Fidei cirurgico nostro Berengario de Riaria, baiulo Gerunde, vel Bernardo de Scala, eius locum tenenti in ipso officio, salutem et gratiam. Cum illos mille solidos barchinonenses quos vos habetis vel habere debetis et recipere a Iohanne Geraldi et Guillermo Sunyerii, civibus Gerunde, pro pena manuleute quam fecerunt a nobis de personis Poncii de Morroffret, filii Poncii de Morroffret, et Benvenguti, filii barbitonsoris de Medinyano quondam, qui morabantur cum Raymundo Alberti, cive Gerunde, quique interfuerunt cum eodem Raymundo ad illationem vulneris illati Raymundo et Petro de Gornalbo, velimus per vos solvi et tradi dilecto iudici curie nostre Guillermo Ollomarii, inquisitori inquisitionis de dicto maleficio facte, in solutum millium solidorum barchinonensium qui dicto Guillelmo debentur per curiam nostram pro quitatione eius, quique mille solidi deducti fuerunt de quantitate seu numero quitationis preffati Guillelmi cum albarano Petri Marci, scriptoris porcionis domus nostre, directo Bernardo de Averssone, scriptori nostro, et in cancellaria nostra recuperato et pro cautela curie lacerato; ideo vobis dicimus et mandamus quatenus dictos mille solidos, vel pignora per vos inde recepta seu recipienda, solvatis et tradatis dicto Guillermo Ollomarii vel cui voluerit loco sui, et, facta solutione vel traditione predicta, per presentem recuperetis cum apocha de soluto. Datum Perpiniani, .ix.º kalendas novembris anno Domini .m.º ccc.º quarto. Bernardus de Averssone, mandato regio.—ACA, 270, 42 v. citado en RUBIÓ, II, p. 53, nota 1.

2) y 3) Documentos 10 y 13 del presente trabajo.

4) 30 marzo 1306. *Jaime II ordena a su tesorero Boyl pague a Guillem Ollomer 656 sueldos que aun se le deben* (cf. doc. 1 de esta misma nota): Fidei thesaurario suo Petro Boyl salutem etc. Cum nos olim mandaverimus per aliam litteram nostram Berengario de Riaria, baiulo Gerunde, vel eius locum tenenti, ut illos mille solidos barchinonenses quos habuerat seu habere debebat et recipere a Iohanne Geraldi et Guillermo Sunyerii, civibus Gerunde, pro pena manuleute quam fecerunt de personis Poncii de Morroffret et Benvengudi de Medinyano, solveret et traderet dilecto iudici curie nostre Guillelmo Ollomarii, inquisitori tunc deputato per nos super maleficio pro quo dicta manuleuta facta extiterat, in solutum millium solidorum [bis] barchinonensium qui dicto Guillelmo debebantur per curiam nostram pro quitacione eius, quique deducti fuerunt de quantitate seu numero quitacionis preffati Guillelmi, cum albarano Petri Marci, scriptoris porcionis domus nostre, directo Bernardo de Averssone, scriptori nostro, et in cancellaria nostra recuperato et lacerato; et

de predictis mille solidis dictus baiulus non solverit memorato Guillelmo nisi tantum decem et septem libras et quatuor solidos barchinonenses, ut nobis constitit per publicum instrumentum per dictum baiulum eidem Guillelmo factum, per scripsionem in dorso dicte littere factam, quam quidem litteram, simul cum dicto instrumento, recuperavimus a dicto Guillermo et fecimus ad cautelam curie dilaniari; sicque restent ad solvendum eidem Guillermo, de predictis mille solidis, sexcenti quinquaginta sex solidi barchinonenses: idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus de pecunia curie nostre, que est vel erit penes vos, solvatis supracitato Guillermo, vel cui voluerit loco sui, sexcentos quinquaginta sex solidos supradictos, et, facta solutione, recuperetis presentem litteram cum apocha de soluto. Datum Valencie, tertio kalendas aprilis anno Domini .m.ºccc.ºsexto. Petrus de Monello, mandato regio, sit expedienda.—ACA, 295, 44v. Citada en RUBIÓ, II, p. xxxi, nota 7.

5) 12 julio 1306. *El rey manda a los judios de Gerona que adelanten a B. Sarriera 1.500 sueldos*: Secretariis et aliame iudeorum Gerunde, gratiam suam. Cum fidelis chirurgicus noster Berengarius de Riarra, baiulus Gerunde, fieri fecerit in dicta civitate Gerunde, de mandato nostro et illustris domine Blanche, regine Aragonum, karissime consorti nostre, quandam machinam sive ingenium, et de expensis et missionibus factis in perficiendo dictum ingenium restent ad solvendum mille .d. solidi barchinonenses, ideo vobis dicimus et mandamus quatenus, visis presentibus, obligetis vos dicto Berengario, vell illi cui vel quibus dictus Berengarius vobis mandaverit, pro dictis mille quingentis solidis solvendis per vos in festo sancti Michaelis septembri primo venturo, de illa pecunie quantitate quam nobis in dicto festo pro subsidio dare et solvere tenemini ac debetis. Aliter per presentes mandamus fideli nostro Bartholomeo de Rivoovium, de domo nostra, cui de dicta quantitate subsidii pro parte nostra rependere debetis, quod ad hec vos et bona vestra compellat fortiter et districte, dictosque mille .d. solidos vobis in compoto nostro admitat, vobis restituente presentem litteram cum apocha de soluto. Datum Herde, .iiii.º idus iulii anno predicto. Bernardus Anglaria, mandato regio facto per Petrum de Monellis, cui per partem regis dixit Petrus Boyl, thesaurarius.—ACA, 270, 168v. Citado en RUBIÓ, II, p. xxxi, nota 7, y p. 53, nota 1.

6) 15 julio 1306. *Jaime II ordena a Bernat de Llibid, de Torroella de Montgrí, entregue a B. Sarriera noventa cuarteras del trigo real*: Fideli suo Bernardo de Libiano, de Turricella de Montegrino. Dicimus et mandamus vobis quatenus de frumento curie nostre quod recepistis et tenetis, tradatis incontinenti fideli chirurgico nostro Berengario de Riarra nonaginta quarteras ad mensuram Barchinone, quas ei in solutum usque ad concurrentem quantitatem eorum qui per curiam nostram ipsi debentur exhibendas providimus et tradendas; et, facta traditione huiusmodi, certificetis inde necnon de valore seu pretio quod valebit tempore traditionis thesaurarium et scriptorem porcionis domus nostre, ut pretium predictum de debitis antedictis per dictos officiales nostros integre deducatur.

Datum Perde, idibus iulii anno predicto. Bernardus de Aversone, mandato regio facto per Petrum Boyl, thesaurarium.—ACA, 270, 168v. Citado en RUBIÓ, *ibid.*

7) 5 sept. 1306. *Jaime II reconoce haber hecho entregar a B. Sarriera y a Guillem de Vilaseca 1.300 sueldos para su viaje a Montpellier: Nos Iacobus etc. Quia vos, dilectus thesaurarius noster Petrus Boyl, ad mandatum nostrum oretenus vobis factum, solvistis et exhibuistis, de pecunia curie nostre, quantitates pecunie infrascriptas infra proxime preteritum mensem iulii, videlicet: Berengario Carrera et Guillelmo de Villasicca, misis de mandato nostro ad partes Montispesulani [entre lineas, sobre «ad illustrem regem Maioricarum» tachado], solvistis et tradidistis, pro expensis eorundem, mille turonenses argenti, qui, computati ad rationem sexdecim denariorum, oboli, faciunt mille trescentos septuaginta solidos barchinonenses; item...: idcirco premissas pecunie quantitates in compoto nostro presentibus acceptamus, et easdem per magistrum rationalem curie nostre, seu alium quemcunque compoti auditorem, in computo nostro recipi volumus et mandamus, non obstante si de aliquarum quantitatum solutione nullas apochas vel albarana receperitis, seu de ipsis non habueritis in scriptis nostra specialia mandamenta. Datum Barchinone, nonis septembris anno Domini .m.º ccc.º sexto. Bernardus Manyor, mandato regio facto per Petrum Marci.—ACA, 295, 59. Citado en RUBIÓ, II. p. xxxi, nota 7.*

8) 28 mayo 1307. *Jaime II ordena a su tesorero Pere March pague a B. Sarriera 1.109 sueldos, 4 dineros, que se le deben: Fideli suo Petro Marci etc. Cum fideli cirurgico nostro Berengario de Riaria debeantur per curiam nostram trescenti quadraginta quinque solidi et octo denarii iaccenses, et duodecim solidi octo denarii barchinonenses, ratione quitationis sue cum albaranno nostro tunc scriptoris porcionis curie nostre, directo Petro Boyl, tunc thesaurario nostro, quod albaranum fuit factum Barchinone, prima die mensis iulii anno Domini .m.º ccc.º v.º; debeantur etiam eidem Berengario .c.L. solidi iaccenses cum litera nostra dicto Petro Boyl directa, quos sibi pro uno animali dari mandavimus, et quos de quitatione sua deduci et excomputari fecimus, que quidem litera data fuit Valencie, .iiii.º kalendas aprilis anno Domini .m.º ccc.º vi.º; debeantur etiam eidem Berengario mille nonaginta sex solidi et octo denarii barchinonenses, restantes sibi ad solvendum dictam quantitatem duorum millium ducentorum sexdecim, solidorum et octo denariorum barchinonensium per vos sibi debitorum ratione concessionis per nos sibi facte de sexcentis solidis barchinonensibus quolibet anno in vita sua habendis et percipiendis super proventibus vicarii Barchinone, et quos sibi solvi mandavimus per dictum Petrum Boyl tunc, ut predictum, thesaurarium nostrum, cum litera nostra confecta Barchinone .xii.º kalendas iulii anno Domini .m.º ccc.º v.º: que omnes quantitates pecunie ascendant ad summam mille centum .ix. solidorum et .iiii. denariorum barchinonensium, et quadringentorum nonaginta quinque solidorum et octo denariorum iaccensium, de quibus quantitatibus pecunie eidem Berenga-*

rio nil solutum extitit, ut constat nobis per certificacionem magistri racionalis curie nostre et per resignacionem etiam dicti albarani et literarum nostrarum predictarum, que nunc in cancellaria nostra recuperata fuerunt et pro cautela curie lacerate; mandamus vobis quatenus de pecunia nostre curie proventura ex condempnacionibus sive redempcionibus illorum qui contra prohibicionem nostram ad partes Alexandrie navigarunt vel merces aut res alias transmiserunt, vel de alia pecunia curie nostre, que est vel erit penes vos, detis et solvatis dicto Berengario de Riaria, vel cui voluerit loco sui, quantitates pecunie predictas, quibus sibi solutis recuperetis ab eo presentem literam cum apocha de soluto. Datum Osce, .v. kalendas iunii anno Domini .m.º ccc.º septimo. Petrus de Solerio, mandato regio facto per Gon. Garcie.—ACA, 296, 75. Documento señalado por D. Jorge Rubió y Balaguer.

9) 16 oct. 1310. *El rey manda pagar a B. Sarriera 500 sueldos por la piedra destinada al sepulcro de la difunta reina doña Blanca:* Iacobus etc. fideli thesaurario suo Petro Marci salutem et gratiam. Dicimus et mandamus vobis quatenus de pecunia curie detis et solvatis fideli cirurgio curie nostre Berengario de Riaria quingentos solidos barchinonenses, quos sibi pro scindendis lapidibus apud Gerundam ad opus sepulture illustris domine Blanche, inclite recordacionis regine Aragonum, consortis nostre karissime, dari per vos providimus et exsolvi; et, facta solutione, presentem ab eo recuperetis cum apocha de soluto. Datum Barchinone, .xvii.º kalendas novembris anno Domini millesimo .ccc.º decimo. Petrus Soler, mandato regio facto per Petrum Boyl.—ACA, 147, 52v. Idem.

10) 5 agosto 1311. *Jaime II ordena a Jaime de Torroella bayle de Gerona, entregue a los hijos y herederos de Berenguer Sarriera las cantidades que le debía la curia real:* Fideli suo Iacobo de Turricella, baiulo Gerunde etc. Cum per aliam literam nostram datam Tuoli .xvii.º kalendas iunii anno Domini .m.º ccc.º x.º assignaverimus Berengario de Riaria, quondam chirurgico nostro, quasdam quantitates pecunie sibi per curiam nostram debitas et in dicta litera expressatas super proventibus et iuribus dicti baiulini [!] dicte civitatis, ut in litera nostra predicta plenius contineri videbitis; idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus, observando assignacionem predictam, filiis et heredibus dicti Berengario quondam easdem pecunie quantitates expressatas in dicta nostra litera exsolvatis de proventibus et iuribus dicte baiulie, iuxta predictae litere nostre continencia et tenorem, recuperando ab eis eandem literam et presentem, cum apocha de soluto. Datum Barchinone, nonis augusti anno Domini .m.º ccc.º xi.º Bernardus de Fonte, mandato regio facto per Bernardum de...—ACA, 272, 140v. Idem.

11) 5 sept. 1313. *El rey otorga a los albaceas de B. Sarriera un mes para rendir cuentas de la testamentaria, y les pide le presten ciertos albaranes del tiempo de la expedición a Almería:* Iacobus etc. Fideli suo baiulo Gerunde vel eius locum tenenti etc. Licet nuper cum littera nostra mandaverimus manumissoribus seu exeutoribus testamenti Beren-

garii de Riaria, quondam cirurcigi nostri, ut ad curiam nostram venirent, pati dare computum et rationem de administracione dicti officii bailie, quod dictus Berengarius quondam pro nobis exercuit, aliter ipsos ad hoc per vos forciari mandavimus et compelli; nunc autem, ad instanciam pro parte dictorum manumissorum nobis factam, concessimus prorogare redditionem dicti compoti usque ad unum mensem continue subsequentem. Vobis itaque dicimus et mandamus quatenus rationem predictam contra dictos manumissores per spatium dicti mensis minime procedatis. Volumus preterea vobisque mandamus ut dictis manumissoribus ex parte nostra iniungatis ut tradant vobis illud albaranum scriptoris porcionis domus nostre aut litteram nostram. per quod seu quam apparet quod dicto quondam Berengario debebatur quedam pecunie quantitas que sibi concessa et data fuit per nobiles milites ac alios stipendiarios curie nostre qui nobiscum fuerunt in viagio Almerie, ipsumque albaranum seu litteram magistro rationali curie nostre, vel eius locum tenenti, quamecius transmittatis: volumus autem de aliquibus contentis in ipso albarano seu littera informacionem habere, hiisque recognitis albaranum seu litteram predictam dictis manumissoribus restitui faciemus. Datum Illerde, nonis septembris anno quo supra. Guillelmus de Rovira, mandato regio.—ACA, 274, 62v. Citado en RUBIÓ, II, p. 53, nota 1.

12) 9 nov. 1313. *El rey manda se entreguen a Bartolomé Safont mil sueldos que se le debian desde el tiempo de la expedición a Almería en virtud de cierto acuerdo con B. Sarriera:* Iacobus etc. Fideli thesaurario suo Petro Marci etc. Cum per curiam nostram deberentur fideli nostro Bartholomeo de Fonte, de camera nostra, duo mille solidi barchinonenses, cum albarano dilecti magistri rationalis curie nostre Petri Boyl sequentis tenoris: «Jo, en Pere Boyl, maestre racional de la cort del senyor rey, atorch a vos, en Barthomeu Çafont, de la cambra del senyor rey, que per la dita cort son deguts a vos duo mille solidi barchinonenses, los quals yo he fets notar e escriure per abatuts lo dia que aquest albara fo fet, el dors de una letra del senyor rey data Turolí .xvii.º kalendas iulii anno Domini .m.º ccc.º xii., ab lo qual eren deguts an Berenguer ça Riera, ça enrere cirurgia del dit senyor rey, en partida per atorgament e donacio que lin fo feta per los richs homens e cavallers e altres qui foren en servey del senyor rey en lo viatge d Almeria, ço es, de la quitacio d un dia que li donaren, e en partida per quitacio sua propia, axi com en la dita letra era contengut, .viii. millia .xl.ii. solidi, .vi. denariis, barchinonenses, el dors de la qual letra eren ja escrites pagues qui muntaven .m.dcccc.lx.v. solidos barchinonenses; los quals .ii. millia solidi lo senyor rey ordona que fossen abatuts en la dita forma, e que fos fet compte a vos per aquesta raho, es assaber, que vos dixes e afermas quel dit En Berenguer ça Riera en sa vida havia promesa e feta avinença ab vos que de tot ço que a ell seria donat en lo dit viatge d Almeria per los dits richs homens e cavalers e altres de lur quitacio, que n aguessets vos lo terç, e que, apres que a ell fo estat fet compte de la dita raho, que no sen dona lo terç ne alguna part, e aço juras vos en nostro poder esser axi en veritat, que ell senyor

rey mana a mi que estigues a vostre sacrament, e, encara, que a ell era cert, per dita den Ferran Moragues, parent del dit en Berenguer ça enrera, qui fo present a la dita avinença, ço es, que avia oyt dir al dit en Berenguer queus daria part de la dita quitacio: en testimoni de la qual cosa a faç a vos lo present albara, sagellat ab lo sagell del dit meu offici. Scrit en Barchinona, .v. dies anats de noembre anno Domini .m.º ccc.º xiii.º; idcirco, recuperato in cancellaria nostra et pro cautela curie laniato albarano predicto superius inserto, vobis dicimus et mandamus quatenus de peccunia curie nostre que est vel erit penes vos, tribuatis et solvatis predicto Bartholomeo, vel cui voluerit loco sui, dictos mille [!] solidos barchinonenses supradictos, et, facta solutione, presentem ab eo recuperetis literam cum apocha de soluto. Datum Barchinone, .v. idus novembris anno Domini .m.º ccc.º xiii.º Guillelmo de Ruvira, ex albarano. ACA, 299, 54. Citado en RUBIÓ, II, p. xxxi, nota 7.

13) 23 enero 1328 (1327). *Alfonso III (IV de Aragón) manda que continúen en pie las concesiones de Jaime II a B. Sarriera, ambos difuntos, sobre la bailía de Gerona*: Alfonsus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice ac comes Barchinone, fideli nostro baiulo Gerunde presenti et qui pro tempore fuerit, salutem et gratiam. Cum serenissimus dominus rex genitor noster, memorie recolende, certas assignationes fecisset Berengario de Riaria quondam, cirurgico suo, de quibusdam pecunie quantitibus super baiulia predicta, cum litteris suis, quarum altera data fuit Valentie .iii.º idus marci anno Domini .m.º ccc.º ix.º, et cum alia littera sua data Turolii .xvii.º kalendas iulii anno Domini .m.º ccc.º decimo, et nobis placeat quod assignationes predictae tenaciter observentur; idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus assignationes predictas observetis, iuxta litterarum dicti domini regis predictarum continentia et tenorem. Datum Barchinone, decimo kalendas februarii anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo septimo. Sigillum.—ACA, CRD, 64. Documento indicado por mi maestro don Jorge Rubió Balaguer, a quien agradezco muy sinceramente la gran ayuda prestada.

Además de los pagos a Berenguer Sarriera ordenados por Jaime II que constan en los anteriores documentos inéditos, véanse otros de los años 1302 a 1304 que fueron ya publicados por D. Eduardo González Hurbise, *Libros de Tesorería de la Casa Real de Aragón*. I. *Reinado de Jaime II*, Barcelona, 1911 (véanse los núms. 478-80, 484, 599, 748, 965 y 1430, págs. 120, 121, 144, 168, 296 y 326).

2

Barcelona, 3 enero 1304 (?)

Ermengol Blasi anuncia a Jaime II su llegada a Barcelona con toda su familia, le felicita por la salud de la casa real, le augura triun-

fos sobre las naciones bárbaras, y le comunica que Arnau de Vilanova desembarcó ya en Marsella.

Iacobo, regi Aragonum felicissimo,... Armengaudus Blasii, minimus sibi famulancium... Vestre pateat presentibus maiestati me undecimo die ante festum nativitatis Domini post multam pestem scandalorum apud Barchinonam cum tota domo mea et familia pervenisse, letus nichilominus existens, quia audivi vos dominamque reginam cum vestris felicibus liberis sanitate continua iocundari, et quia connicio quod felicem effectum vestre vestrorumque future dominacionis iam presentiant barbare nationes, necnon eciam quia venerandus pater noster magister Arnaldus de Villanova iam apulit apud Marsiliam cum solito argumento aromatum fame sue. Nec scio quid plus dicere...

Actum Barchinone, sabbato post circumcisionem Domini.

ACA, CRD, sin fecha.

Publicado en FINKE, *Aus den Tagen Bonifaz VIII* (Münster 1902) p. 209, nota 2, sin precisar la signatura; por esa razón no he podido comprobar este documento con el original. Véase en el texto (supra, p. 43) la justificación de la fecha.

3

Valencia, 25 de enero de 1304 (1303)

Jaime II ruega a Ermengol Blasi que ayude en lo posible a Ponç de Mataró, el cual se dirige a la corte de Francia para ciertos negocios del rey de Aragón.

Iacobus etc. dilecto suo magistro Ermengaudo Blasini salutem et dilectionem. Cum nos mittamus ad illustrem regem Francie dilectum militem et consiliarium nostrum Poncium de Materono, et comiserimus ei quedam pro parte nostra, vobis oretenus explicanda, rogamus et dicimus vobis quatenus relatibus dicti Poncii fidem plenariam adhibeatis, et ea que vobis pro parte nostra retulerit, curetis ducere ad effectum.

Datum Valencie, .viii.º kalendas februarii anno Domini .m.º ccc.º tertio.

Bernardus de Aversone, mandato regio.

ACA, 235, 10v.

Citado en FINKE, II, p. 885, núm. 563.

4

Huesca, 17 mayo 1304

Jaime II ordena a su tesorero Pedro Boyl que entregue a Ermengol Blasi mil sueldos barceloneses, prometidos antes para los gastos de su viaje desde Montpellier.

Fideli thesaurario suo Pedro Boyl etc. Dicimus vobis quatenus, de peccunia curie nostre que est vel erit penes vos, tribuatis et solvatis magistro Ermengaudo, dilecto fisico nostro, mille solidos barchinonenses, quos sibi, pro provisione suarum expensarum quas fecit ad nostrum servicium, veniendo de partibus Montispessulani, promisimus exhibendos; et, facta solutione, recuperetis litteram cum apocha de soluto.

Datum Osce, .xvi.º kalendas iunii anno predicto.

Bernardus Augusti, mandato Petri de Monello,
cui mandavit Gonsalvus Garcia ex parte regis.

ACA, 294, 195v.

Citado en MARTÍ, *Regesta*, núm. 85. Las referencias que allí da a 205, f. 147v, y 294, f. 20v son falsas, pero deben de corresponder a otros documentos que no he logrado hallar ni en los mismos registros ni en los inmediatos. Además el *etc.* que añade el P. Martí a su lista indica que no pretende señalar toda la documentación sobre Ermengol Blasi.

5

Santas Creus, 1 septiembre 1304

Jaime II ordena a Tomás Gruny, bayle de Barcelona, que entregue cada año a Ermengol los seis mil sueldos barceloneses que antes percibía Sibilía Burguera, ya difunta, por modo de violario sobre las moliendas reales de Barcelona (cf. doc. 13).

Thome Grunni, baiulo Barchinone. Cum nos concesserimus dare annuatim dilecto phisico nostro Ermengaudo Blasini sex mille solidos barchinonenses, et velimus quod usque ad concurrentem quantitatem dictorum sex millium solidorum percipiat et habeat anno quolibet totam illam peccunie quantitatem quam Sibilía Burguera quondam recipiebat pro violario, ex concessione nostra, super redditibus molendinarum baiuli Barchinone, idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus, visis presentibus, nictum magistrum Ermengaudum in possessionem recipiendi dictam peccunie quantitatem, quam dicta Sibilía recipiebat, visis presentibus,

inducatis, ac per eundem vel procuratorem suum eandem pecuniam anno quolibet recipi permitatis ac etiam faciatis.

Datum in monasterio Sanctarum Crucum, kalendis septembris.

Bernardus de Abersone, mandato regio facto per Petrum Marci.

ACA, 258, 162.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

6

San Mateo, 5 octubre 1304

Jaime II manda a Pedro March, escribano de ración, que, pues Ermengol Blasi no puede cobrar hasta navidad mil sueldos barceloneses de los cuatro mil concedidos por el rey sobre el tributo de la aljama de Gerona, él se los adelante de las rentas reales de Provenza, añadiendo otros seiscientos para vestidos.

Ffidei scriptori porcionis domus nostre, Petro Marci, salutem et gratiam. Cum magistro Ermengauda, fisico nostro, fuerint assignati super tributo aliame iudeorum Gerunde quatuor mille solidi barchinonenses percipiendi quolibet anno, et quia hinc ad festum nathalis Domini proxime venturum ipsos non potest recipere seu habere, restent et solvi debeant admodum magistro Ermengauda, satisfacto ei in residuo per fidelem thesaurarium nostrum Petrum Boyl, ratione assignationis predicte, a tempore concessionis eiusdem usque ad dictum festum, mille solidi barchinonenses; ideo vobis dicimus et mandamus quatenus, non obstante mandato aliquo vobis facto, tradatis et solvatis dicto magistro Ermengauda vel cui voluerit loco sui, de peccunia quam pro parte curie nostre recepistis vel recepturus estis in partibus Provincie, mille solidos supradictos; solvatis etiam et tradatis admodum magistro Ermengauda sexcentos solidos barchinonenses, quos ei pro vestibis duximus concedendos; et, facta solucione, recuperetis presentem litteram cum apocha de soluto, et nichilominus certifficetis de exhibicione dictorum mille solidorum cancellariam nostram et nostrum thesaurarium supradictum.

Datum Sancto Maheo, .iii.º nonas octobris anno Domini m.º ccc.º quarto.

Bernardus Angleria, mandato regio facto per Petrum Boyl.

ACA, 258, 167.

Citado en MARTÍ, núm 85.

7

Calatayud, 12 febrero 1305 (1304)

Jaime II hace entrega gratuitamente de mil sueldos barceloneses a Ermengol Blasi, y otros mil en virtud de una concesión anterior.

Nos Iacobus, Dei gratia Rex Aragonum etc. Attento quod vos, fidelis thesaurarius noster Petrus Boyl, ad mandatum nostrum oretenus vobis factum dedistis et exsolvistis de pecunia nostra quantitates pecunie subdistinctas, rationibus subscriptis, infra presentem annum a kalendis mensis iulii usque per totum mensem septembris proxime preteritum, videlicet:

- Magistro Guillelmo phisico Cesarauguste... centum turonenses argenti;
- item fratri Egidio de Cest... quinquaginta solidos iaccenses;
- item Michaeli de Novalibus... quinquaginta solidos iaccenses;
- item Simoni de Gurundella... centrum turonenses argenti;
- item Iacobo Amill de Gurunda... centum viginti solidos iaccenses;
- item dompno Alfonso... quatuor millia turonenses argenti, et trecentos solidos iaccenses;
- item... filiis dicti dompni Alfonsi centum solidos iaccenses;
- item Enrico, filio infantis Frederici de Castella, centum turonenses argenti...;
- item fratri Raimundi de Oscha, de ordine fratrum minorum,... quinquaginta solidos iaccenses;
- item Stephano de Alfagerino, iudici curie nostre,... centum turonenses argenti et .xxx. solidos .vi. denarios iaccenses;
- item Martio Roderici... trescentos sexaginta solidos iaccenses;
- item eidem... trescentos triginta octo solidos .vi. denarios barchinonenses;
- item Guillelmo de Galliffa, supercoco nostro,... decem florenos auri;
- item magistro Guillermo de Biterris, fisico,... ducentos solidos barchinonenses;
- item Dominico Ponciano de Lorcha... centum solidos barchinonenses;
- item magistro Iacobo, fisico de Ilerda,... sex florenos auri;
- item Bernardo Procasseti, ionclatori nostro,... quinque florenos auri;
- item Francisco, cursori curie regis Francie,... sex florenos auri;
- item magistro Ermengaudo, fisico, nostro, duos millia solidos barchinonenses; de quibus sibi concessimus gratiose mille solidos, et reliquios mille solidos in solutum usque ad concurrentem quantitatem illius annue provisionis quam a nobis habet;
- item Alfonso Romero, alumno infantis domine Marie, filie nostre,... ducentos turonenses argenti;
- item Roderico de Biscarre... mille solidos barchinonenses;

idcirco, quantitates premisas in nostro compoto admitentes, easdem per magistrum rationalem curie nostre, seu alium pro parte nostra nostri compoti receptorem, in compoto nostro recipi et admitti mandamus, vobis tamen exhibente et tradente eisdem apochas seu albaranum, per que constet dictas soluciones factas fuisse personis premissis seu aliis pro eisdem.

Quia eciam infra tempus predictum solvistis in precio quatuor cubarum sive barrilarum vini... mille nonaginta sex solidos et undecim denarios barchinonenses; item in apparatu armigero quem fieri mandamus pro ludo tabule rotunde construhendo... ducentos triginta septem solidos et octo denarios iaccenses; item Bissacho iudeo, fisico Barbarie,... quinquaginta solidos iaccenses; item in precio vestium quas dari mandamus nobili Gombaldo de Entença quadrigentos viginti quatuor solidos iaccenses; item Petro de Cestollano quondam... quingentos triginta solidos iaccenses: propterea quantitates predictas in compoto nostro recipimus...

In quorum testimonium presentes sigillo nostro concessionem sigillamus.

Datum Calataiubbi, pridie idus februarii anno Domini .m.ccc.iiii.º

Bernardus de Aversone, mandato regis.

ACA, 294, 224

Citado en MARTÍ, núm. 85.

8

Barcelona, 6 abril 1305

Jaime II ruega a Arnau de Vilanova que venga cuanto antes para cuidar de su real salud. El párrafo referente a Ermengol Blasi dice así:

...Igitur tam ex hiis, quam eciam quia vos pro cura et conservacione salutis nostre sentimus necessarium et utilem expectamus, cum dilectus phisicus et familiaris noster Ermengaudus Blasini quoad presens dicit se nolle absque vobis procedere ad ea que condiciones et modos dicte cure et conservacionis nostre salutis possunt respicere et servare, propterea providenciam vestram ex corde precamur... quatenus... presentiam nostram velitis appetere...

ACA, 235, 206.

Publicado por entero en FINKE, II, pp. 872-3, núm. 550, donde equivocadamente se lee *Blasi* por *Blasini*. Es el documento núm 85 del P. MARTÍ, quien da la signatura errónea, reg. 325, f. 206.

9

Barcelona, 17 septiembre 1305

Jaime II, en atención a los muchos servicios prestados por Ermengol a él y a la reina doña Blanca tanto para recobrar como para conservar su salud, le otorga una renta anual de mil sueldos barceloneses sobre los censos reales de Gerona, que determinará el bayle de dicha ciudad, reservándose empero el rey el dominio, el laudemio y la fadiga de aquellos bienes.

Noverint universi quod nos Iacobus etc., considerantes quod illos regalis munificencie gratiis tenetur extollere ac beneficiis ampliare, quos grata servitorum exhibicio dignos facit, idcirco, attentis pluribus gratuitis servitiis (et) acceptis per vos, dilectum consiliarium et phisicum nostrum, magistrum Ermengaudum Blasini, nobis ac illustri domine Blanche, Dei gratia regine Aragonum, karissime consorti nostre, tam circa curam infirmitatum nostrarum, quam conservandam salutem nostrorum corporum, multipliciter ac utiliter impensis et que cotidie impenditis et que prestare poteritis in futurum, damus propterea et concedimus gratis et ex certa scientia per nos et nostros vobis et vestris perpetuo mille solidos monete Barchinone, perpetue de cetero habendos, colligendos et percipiendos per vos vel quem aut quos volueritis, in censuali nostro civitatis Gerunde et eius terminis; volentes et ordinantes ac mandantes quod baiulus noster Gerunde decernat seu assignet incontinenti certa censualia domorum et aliarum possessionum ex illis que pro nobis tenentur in civitate predicta et terminis eius, quarum census annuales ascendunt et plene contingant summam dictorum mille solidorum barchinonensium, quos mille solidos sic discretos et cervos vos et vestri ex tunc perpetuo habeatis, colligatis et percipiatis per vos aut quem vel quos volueritis ab emphiteotis seu aliis quibuscumque domos aut possessiones tenentibus supradictas; quas personas, ad solvendum quantitates eas contingentes, possitis, prout et eo modo quo nos poteramus ante donacionem huiusmodi, cohercere: nos enim per presens privilegium mandamus personis ipsis ut de quantitibus predictis vobis impendeant et satisfaciant, ac etiam vobis pareant sicut nobis, salvo temen vobis et vestris perpetuo, quod ratione huius donationis non habeatis nec intelligatur vos habere in domibus et aliis possessionibus, pro quibus vobis et vestris dicta censualia prestabuntur, dominium aliquod, laudimium seu faticam, nisi tantum receptionem et exactionem dictorum censualium annuatim perpetuo usque ad concurrentem quantitatem dictorum mille solidorum barchinonensium, quoniam dominium, laudimium et faticam tantum ipsarum domorum et

aliarum possessionum nobis et nostris perpetuo retinemus ac etiam reservamus.

Hanc autem donacionem vobis et vestris facimus de predictis mille solidis singulis annis perpetuo percipiendis, ut predicatur, sicut melius dici et intelligi potest ad vestrum vestrorumque salvamentum et bonum intellectum, ad dandum, vendendum, obligandum et pignorandum ac alias alienandum, et ad omnes vestras vestrorumque voluntates inde libere faciendas, salvo tamen nobis et nostris semper in omnibus, ut predicatur, dominio et fatica et laudimio supradictis tantum; mandantes baiulo Gerunde ceterisque officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, quod hanc donacionem nostram ac alia omnia et singula supradicta teneant, compleant et observent, ac teneri faciant et inviolabiliter observari, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

Datum Barchinone, quintodecimo kalendas octobris anno domini .m.^o ccc.^o quinto.

Sig + num Iacobi etc.

Testes sunt: reverendus episcopus Valentie, cancellarius. Poncius, episcopus Barchinone. Poncius, episcopus vicensis. Iaspertus de Castrovovo. Bernardus de Anglaria.

Fuit clausum per manum Marchi Botella.

ACA, 203, 64.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

10

Barcelona, 17 septiembre 1305

Jaime II manda al bayle de Gerona Berenguer Sarriera que determine los censos reales de esa ciudad que Ermengol Blasi debe percibir anualmente, hasta llegar a los mil sueldos barceloneses concedidos en el anterior documento.

Fideli suo Berengario de Riaria, baiulo Gerunde etc. Cum nos, cum carta seu privilegio nostro, ut in ea laciis videbitis contineri, dederimus et concesserimus ad improprium dilecto phisico nostro magistro Ermen-gaudo Blesini mille solidos barchinonenses, anno quolibet percipiendos et colligendos per se vel quem voluerit, super censuali nostro Gerunde, et voluerimus, mandaverimus et ordinaverimus quod incontinenti decernantur seu assignentur per vos certas possessiones domorum ex illis que pro nobis tenentur in civitate predicta, quarum census anuales ascendant et plene attingant summam mille solidorum barchinonensium; ideo

volumus ac vobis dicimus et mandamus quatenus, viso dicte donacionis privilegio, ad faciendum assignacionem predictam necnon ad inducendum dictum magistrum Ermengaudum, vel quem voluerit, in possessionem donacionis predicte, qualibet mora et condicione postpositis, procedatis.

Datum Barchinone, .xv.º kalendas octobris anno predicto.

Tenor autem instar publice gratie super promissio[ne] facte[!] domino regi per magistrum Ermengaudum. Promissum tale est:

ACA, 203, 64v.

II

Barcelona, 17 septiembre 1305

Ermengol Blasi promete a Jaime II, ante notario, que, si dentro de un año ha recibido del rey la cantidad de veinte mil sueldos barceloneses, él y los suyos tendrán por nula la anterior donación real (cf. doc. 15).

Noverint universi quod vobis, illustrissimo et clementissimo domino, magnifico domino Iacobo, Dei gratia regi Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice comitique Barchinone, confiteor et recognosco ego, magister Ermengaudus Blesini, phisicus vester, quod, licet in carta seu privilegio donacionis per vos michi facte de mille solidis Barchinonensibus annuallibus, habendis et percipiendis super censuali vestro civitatis Gerunde et terminorum suorum, confirmata auctoritate subscripti scriptoris et notarii, mense, die et anno infrascriptis, contineatur expresse vos fecisse michi et meis donacionem perpetuam predictorum, prout plenius in ipsa carta aut privilegio continetur; constat tamen certa veritas sic se habere, quod in concertum dicte donacionis sic inter vos et me expresse actum extitit et conductum, quod, si vos hinc usque ad unum annum proxime venturum dederitis et solveritis michi aut meis viginti millia solidos barchinonenses, quod extunc dicta donacio habeatur pro infecta, et dicti mille solidi ad vos et vestros ipso facto integre devolvantur.

Igitur convenio et promitto sollempniter vobis, dicto domino regi et vestris, quod, si vos vel vestri infra dictum annum proxime venturum solveritis et tradideritis michi vel meis dictam quantitatem viginti milium solidorum barchinonensium, ego vel mei extunc ipsa donacione vel aliquibus in carta eiusdem conscriptis non utemur. Immo ego restituam aut mei restituere connantur in ipso casu vobis aut vestris cartam seu instrumentum dicte donacionis, quod, postquam dicta solutio quantitatis promisse facta fuerit, nullam obtineat roboris firmitatem. Pro hiis autem omnibus et singulis obligo vobis et vestris omnia bona mea habita vel habitura, rennuncians quantum ad hoc omni iuri, racioni, constitucioni et consuetudini contra hec repugnantibus.

Quod est actum Barchinone, quintodecimo kalendas octobris anno Domini. .m.^o ccc.^o quinto.

Sig + num magistri Ermengaudi Blesini predicti, qui hoc laudo et firmo.

Testes huius rei sunt: Iacobus de Canalibus de domo domine Sibilie de Sega, et Bernardus de Berga.

Sig + num Marchi Botella, scriptoris domini regis et notarii publici, per contum erarii et donacionem eiusdem domini regis, qui hec scribi fecit, et clausis die et anno quibus supra.

ACA, 203, 65r.

12

Barcelona, 29 septiembre 1305

Jaime II ordena a su tesorero Pere Boyl que devuelva a Ermengol Blasi los ocho mil sueldos barceloneses que éste la había prestado en Barcelona.

Fideli thesaurario suo Petro Boyl etc. Cum dilectus phisicus noster magister Ermengaudus Blesius, conciliarius noster, mutuaverit nobis nunc liberaliter in civitate Barchinone octo millia solidos barchinonenses, que vobis nostro nomine tradidit, ideo volumus ac vobis dicimus et mandamus quatenus de denariis qui provenerunt vel provenienti ad manus nostras pro parte curie ex auxilio quod exigimus et habemus ad universitatibus civitatum et aliorum locurum Aragonie et Cathalonie pro expensis quas facturi sumus in viagio quod fecimus ad videndum dominum papam, solvatis et tradatis dicto magistro Ermengaudo, vel qui voluerit loco sui, octo millia solidos predictos, et, facta solutione, recuperetis ab eo presentem litteram cum apocha de soluto.

Datum Barchinone, .iii.^o kalendas octobris anno predicto.

Idem [Petrus de Monello].

ACA, 295, 25v.

Citado en MARTÍ, núm 85.

13

Tortosa, 1.^o octubre 1305

Jaime II nombra a Ermengol Blasi médico mayor suyo, de la reina doña Blanca y de sus hijos, con el estipendio de por vida, o mientras permaneciére en su servicio, de dos mil sueldos barceloneses, sobre los derechos de las moliendas que, por modo de violario, había poseído en

Barcelona Sibilía Burguera. Concédete además, cuando por razón del real servicio hubiere de vivir fuera de su casa, diez sueldos barceloneses diarios sobre los derechos del sello real, como pago de todas las caballerías a que tuviere derecho. Por su parte la reina le otorga otros cuatro mil sueldos barceloneses al año, cargados sobre el tributo de los judíos de Gerona y pagaderos en dos mitades por navidad y por la fiesta de san Juan Bautista; y el rey le da acción sobre los dichos judíos y sus bienes, caso de no pagar a los debidos plazos, y manda al bayle de Gerona y a la aljama que cumplan lo mandado (cf. docs. 5, 6, 16 y 17).

Nos Iacobus, Dei gracia rex Aragonum et Valencie ac comes Barchinone, quia ab experto cognoscimus vos, magistrum Ermengaldum Blasii, magistrum in medicina, fore peritum in ipsa arte et valde utilem et necessarium nobis et illustre domine Blanche, Dei gracia regine Aragonum, karissime consorti nostre, ac liberis nostris, ideo ordinamus et volumus ac eciam preelegimus vos in maiorem fisicum nostrum et dicte domine regine ac liberorum nostrorum, dantes et concedentes vobis, pro premio et labore servicii vestri, duo millia solidos barchinonenses toto tempore vite vestre vel quamdiu in servicio nostro esse volueritis, quos vobis assignamus et habere volumus in molendinis quas Sibilía Burguera quondam ex donacione nostra tenebat ad violarium in civitate Barchinone, volentes quod vos ipsam molendinam teneatis pacifice et quiete, prout ea dicta Sibilía tenebat, quamdiu vixeritis et in servicio nostro esse volueritis.

Preterea volumus et ordinamus quod, quamdiu extra domum vestram fueritis in servicio nostro vel dicte domine regine aut liberorum nostrorum, habeatis et recipiatis a nobis, pro quitacione omnium equitaturarum, decem solidos barchinonenses qualibet die, quos assignamus vobis super iura sigillorum nostrorum. Mandamus igitur per presentem Bernardo de Aversone, fideli scriptori nostro, quod dictos decem solidos, pre omnibus aliis quos aliquid (!) debeant recipere, de denariis dicte scribanie solvat ac solvi faciat vobis, dicto magistro Ermengaldo, qualibet die quamdiu extra domum vestram fueritis pro dicto servicio, ut est dictum.

Ad hec nos, Blanca, Dei gracia regina Aragonum, gratantes consentientes, augemus vobis, dicto magistro Ermengaldo, tanquam bene merito, ultra dicta duo millia solidos, quatuor millia solidos eiusdem monete, quos assignamus vobis super tributo iudeorum Gerunde, ita videlicet, quod in solucione quam dicti iudei nobis facere tenentur in proximo venturo festo nativitatis Domini pro dicto tributo, habeatis et recipiatis duo millia solidos, et in solucione (!) sancti Iohannis mensis iunii primo et continue venturi alia duo millia solidorum, et de cetero anno quolibet in eisdem terminis.

Nos enim per presentem cartam damus licenciam, auctoritatem et ple-

num posse vobis, dicto magistro Ermengaldo, quod, si forte dicti iudei ultra dictos terminos distulerint vobis solucionem facere de predictis quatuor millibus solidis anno quolibet, ut est dictum, vobis solvendis, quod vos vel procurator vester, incontinenter elapsis dictis terminis, possitis eosdem iudeos in personis et bonis capere et detinere, absque requisicione nostri vel baiuli Gerunde, quosque solucionem compleverint vobis de eisdem. Mandamus itaque per presentem baiulo nostre Gerunde presenti et qui pro tempore fuerit, necnon secretariis et aliame indeorum civitatis eiusdem, quod predictam donacionem, concessionem et assignacionem nostram attendant, compleant et observent, et attendi, compleri et inviolabiliter faciant observari.

In cuius rei testimonium presentem cartam nos, dicti rex et regina, vobis fieri et nostris sigillis iussimus roborari.

Datum Dertuse, kalendis octobris anno predicto .m.ccc.^o quinto.

Bernardus de Aversone, mandato regio facto per eum ad concessionem domini regis.

ACA, 202, 167.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

14

Lérida, 8 diciembre 1305

Jaime II ordena a su escribano Bernat d'Olzet que entregue a Ermengol Blasi tres mil sueldos barceloneses de los ocho mil que se le deben, pues el tesorero Pedro Boyl ya le ha hecho dar los cinco mil restantes por medio de Bartomeu de Riudovelles (vid. doc. 12).

Fideli scriptori suo Bernardo de Olczeto salutem etc. Cum de octo millibus solidis barchinonensibus qui debentur per curiam nostram dilecto phisico nostro magistro Ermengaudo cum carta nostra debeant sibi solvi quinque millia solidi per Bartholomeum de Rivoovium de domo nostra, per quem fidelis thesaurarius noster Petrus Boyl ipsos solvi mandavit dicto magistro, et velimus quod residui tres millia solidi solvantur per vos dicto magistro de denariis quos collegistis pro nobis ratione subcidii viatici quod fecimus ad summum pontificem; ideo vobis dicimus et mandamus quatenus predictos tres millia solidos solvatis predicto magistro vel cui voluerit loco sui. Et si, quando solveritis sibi dictos tres millia solidos, inveneritis quod predicti quinque millia solidi sint sibi soluti per dictum Bartholomeum et scripti in littera nostra predicta, vos, solutis predictis tribus millibus solidis, recuperetis ipsam litteram ab ipso magistro cum apocha de soluto; si autem sibi soluti non fuerint, scribatis solucionem

ipsorum trium millium solidorum in ipsa littera, recipiendo inde apocham de soluto.

Datum Ilerde, .vi.º idus decembris Domini .m.º ccc.º quinto.

Bernardus Lupperti, mandato regio facto per Petrum Boyl.

ACA, 270, 57.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

15

Ricla, 8 junio 1306

Jaime II ordena a su tesorero Pedro Boyl que entregue a Ermengol diez mil sueldos barceloneses de los cincuenta mil exigidos a la aljama de Gerona con ocasión de las bodas de la infanta Constanza, y que añada otros diez mil hasta llegar a los veinte mil con que quiere recuperar los censos de la misma ciudad concedidos al propio Blasi (cf. doc. 11).

Dilecto thesaurario suo Petro Boyl etc. Mandamus et dicimus vobis quatenus ex illis quadraginta millibus solidis barchinonensibus quos aliama iudeorum Gerunde nobis nunc solvere tenentur ex quantitate quinquaginta millibus solidis quam ab ipsa aliama nunc exigebamus in subsidium expensarum per nos faciendarum ratione contractus matrimonii inclite dompne Constancie, filie nostre, residuis decem millibus solidis per nos dictis iudeis de gratia remissis, rependeatis illustri domine Blanche, regine Aragonum, consorti nostre karissime, seu Romeo Geraldi, thesaurario suo, [pe]cunie ipsius recipienti, cu[m] ipsos pro provisione hospicii regii providimus concedenda [!], recuperando presentem litteram cum apocha de soluto.

Est tamen intencionis nostre quod de dictis .xl. millibus solidis solvantur dilecto fisico nostro magistro Ermengaudo Blesini decem millia solidos barchinonenses in solutum usque ad concurrentem quantitatem viginti millium solidorum dicte monete, ei per nos dudum de gratia concessorum, pro quibus sibi vendidimus sub dicta condicione mille solidos barchinonenses super censualibus civitatis Gerunde.

Datum Riele, .vi. idus iunii anno predicto.

Bernardus de Aversone, mandato regio facto per dominam reginam.

ACA, 295, 56.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

16

Tarazona, 18 junio 1306

Jaime II manda a su guardasellos Bernat d'Aversó que, habiéndose concedido antes a Ermengol Blasi cinco caballerías de a diez sueldos barceloneses todos los días que residiese fuera de su propia casa para atender al real servicio, ahora, mientras estuviera en Jaca, se le compute por dieciocho dineros jaqueses cada caballería.

Fideli scriptori suo Bernardo de Aversone, tenenti sigilla nostra, salutem et gratiam. Licet alias cum carta nostra providerimus et concesserimus inter alia quod, quamdiu dilectus phisicus et consiliarius noster magister Ermengaudus Blasini extra locum in quo hospicium suum tenet in serviciis nostris fuerit, solvantur eidem quolibet die de pecunia iurium dictorum sigillorum pro quitacione sua quinque equitaturarum decem solidi barchinonenses; nunc autem volumus et vobis dicimus et mandamus quatenus, quamdiu dictus magister Ermengaudus extra locum in quo suum tenet domicilium fuerit in terra Iacce, solvatis eidem porcionem suam predictam ad racionem .xviii. denariorum iaccensium pro qualibet equitatura, iuxta morem nostre curie, prout per albarana scriptoris porcionis domus nostre, que facta solucione recuperari per vos volumus, videritis contineri priori provisione nostra predicta, aliqua non obstante.

Datum Tirasone, .xv. kalendas iulii anno predicto.

Bernardus de Aversone, mandato regio.

ACA, 270, 156v.

Citado en RUBIÓ, II, p. xxxii, nota 4; y en MARTÍ, núm. 85.

17

Tarragona, 11 octubre 1306.

Jaime II permite a Ermengol Blasi vender o pignorar a quien quiera los mil sueldos concedidos sobre el tributo de la aljama de Gerona a cobrar el día de Navidad de aquel mismo año; y manda a estos judíos que los entreguen a quien corresponda. (cf. docs. 6 y 13).

Iacobus etc. damus licentiam et plurimum posse vobis, dilecto nostro magistro Ermengaudo, phisico nostro, quod possitis vendere seu impignorare cuicumque seu quibuscumque volueritis illos mille solidos quos ex concessione nostra recipere debetis in festo nathalis Domini proxime venturo super tributo aliame iudeorum Gerunde: nos enim quamcumque

vendicionem seu impignorationem feceritis de predictis mille solidis quos presenti festo nathalis Domini, ut premititur, recipere debetis, ratam habebimus atque firmam.

Mandamus per presentes aliame iudeorum Gerunde quod obligent se ac infra minus intrent illi seu illis, quibus vos vendicionem seu impignorationem feceritis, dictos mille solidos supradictos. Non intendimus tamen quod predictam vendicionem vel obligacionem possitis facere nec tantum de mille solidis hoc anno in dicto festo persolvendis.

Datum Tarrachone, .v.º idus octobris anno predicto.

P. de B., mandato regio facto
per Petrum Boyl.

ACA, 203, 195r.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

18

Aviñón, 31 diciembre 1312 (?)

El cardenal de Frascati Berenguer Frérol recomienda a Jaime II el hijo de Ermengol Blasi, Bernardo, que se dirige a la corte aragonesa.

Excellenti et magnifico principi, amico suo carissimo, domino Iacobo, Dei gratia regi Aragonum, illustrissimus Berengarius, miseratione divina episcopus tusculanus, salutem et felicem successum. Quondam magister Ermengaudus de Montepessulano, phisicus et familiaris domini nostri summi pontificis, sic nobis dum vixit gratum et acceptum se reddidit, quod proptereo nos ipsum affectuose dileximus, et ob eius memoriam ad suos libenter nostram benivolentiam derivamus. Cum itaque, sicut [re-] cepimus, Bernardus Blasii, filius dicti phisici, pro quibusdam suis expediendis negotiis ad regiam accedat presenciam, excellentiam vestram fiducialiter deprecamur quatenus eundem Bernardum tam propter merita dicti patris sui, quam etiam precum nostrarum intuitu, habere velitis, super eisdem negotiis, benignis et favorabilibus affectibus commendatum.

Datum Avinione, die ultimo decembris.

ACA, CRD, 13469.

Publicado parcialmente en FINKE, II, p. 885, núm. 563. Véase en el texto (supra, p. 46) la justificación de la fecha.

19

Daroça, 30 enero 1313 (1312)

Jaime II nombra a Bernardo Blasi, hijo de Ermengol, doméstico suyo.

Nos Iacobus etc. presencium serie notum fieri volumus universis nos fidelem nostrum Bernardum Blasii, filium magistri Ermengaudi Blasii quondam phisici nostri, in nostrum domesticum recepisse, ipsumque aliorum domesticorum nostrorum consorcio aggregasse. In cuius rei testimonium presentes vobis fieri iussimus, nostro sigillo appenditio roboratas.

Datum apud Romanas Aldeolas [?] Daroce, tertio kalendas ffebruarii anno Domini .m.º ccc.º xii.º.

Bernardus de Fonte, mandato regio facto per magistrum Iohannem Amelli, phisicum domini regis.

ACA, 210, 17v.

Citado en RUBIÓ, II, p. xxxii, nota 4.

20

Poblet, 26 junio 1313

Jaime II nombra de nuevo a Bernardo Blasi, hijo de Ermengol, doméstico suyo, y le otorga dos caballerías, como tienen todos los familiares del rey.

Nos Iacobus etc., considerantes servicia que magister Ermengaudus Blasii, fisicus noster quondam, nobis exhibuit fideliter et devote, volentesque pretereā vos, Bernardum Blasii, dicti magistri Ermengaudi filium, gratia prosequi et favore, vos, dictum Bernardum, in domesticum nostrum recipimus, et vos aliorum domesticorum nostrorum consorcio aggregamus, concedentes vobis quod habeatis a nobis in dicta curia nostra porcionem ad duas equitaturas, prout datur in dicta curia nostra aliis domesticis nostris. In cuius rei testimonium presentes, nostro sigillo munitas, vobis fieri iussimus atque tradi.

Datum in monasterio Populeti, .vi.º kalendas iulii anno Domini .m.º ccc.º xiii.º.

Bernardus de Anglaria, mandato regio facto per magistrum Martinum, fisicum regium.

ACA, 210, 58.

Citado en FINKE, II, pp. 885-6, núm. 563 (dice, por error, folio 88), y en RUBIÓ, II, p. xxxii, nota 4.

21

Montblanch, 12 julio 1316

Jaime II concede a Bernardo Blasi, hijo de Ermengol, licencia para sacar de sus reinos y llevarse a Montpellier dos caballos, y así lo comunica a los oficiales de las cosas prohibidas para que no le molesten, y a los oficiales del rey de Francia para que les conste de su real permiso.

Iacobus etc. fidelibus suis custodibus rerum prohibitarum et aliis officialibus terre nostre ad quos presentes pervenerint etc. Cum Bernardo Blasii, domicello nostro, filii magistri Ermengaudi quondam, licenciam extrahendi de terra nostra duos roncinos, alterum de pilo nigro balcanum de .iiii.^{or} pedibus et alterum de pilo bruno rodato, duximus concedendam, ideo vobis mandamus quatenus per dictum Bernardum Blasii, vel quem voluerit loco sui, dictos duos roncinos de terra nostra extrahi et ad partes Montispessulani duci sine impedimento et molestia aliqua permittatis.

Significatur officialibus illustris regis Francie, consanguinei nostri, quod dicti duo roncini extrahuntur de terra nostra de nostra licencia et permissu presentibus, post duos menses a die confectionis presentium in antea computandos tantum valituris, et in exitu dictorum duorum roncinatorum penes vos retinendis.

Datum in Montealbo, .iiii.^o idus iulii anno Domini .m.^o ccc.^o xvi.^o.

Petrus Marci, mandato regio.

ACA, 213, 171v.

Citado en MARTÍ, núm. 85.

JOAQUÍN CARRERAS Y ARTAU
MIGUEL BATLLORI, S. I.

